



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 16 de Junio de 2017

Año XCVIII

No. 48

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 2. DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017..... 6

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 3. SERVICIOS EMERGENTES PARA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA, DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017..... 31

Precio del Ejemplar: \$18.40

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de edicto exp. No. 607-1/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	58
Segunda publicación de edicto exp. No. 228/2016-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	59
Segunda publicación de edicto exp. No. 131/2015-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	60
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 9 en Acapulco, Gro.....	62
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 9 en Acapulco, Gro.....	63
Primera publicación de edicto exp. No. 389/14-14-01-6, relativo al Juicio de Nulidad de Resolución, promovido en la Sala Regional del Pacífico del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en Acapulco, Gro.....	63
Primera publicación de edicto exp. No. F-59/2012, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Ometepec, Gro.....	65
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. I-16/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	66

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. III-122/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	67
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 110/2010-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	68
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. XI-823/2016, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	71
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. I-40/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	73
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. III-143/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	74
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. III-155/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	76
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. II-67/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	77
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. III-167/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	78

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. III-277/2013, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	79
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. II-63/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	80
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IV-227/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	81
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. III-140/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	83
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 24/2017-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	84
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 11/2011-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	84
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. XI-902/2015, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	85
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. V-151/2017, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	86

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. I-15/2016, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	87
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 09/2012, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Huamuxtitlán, Gro.....	88
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 61/2014-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	89

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 2. DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA A PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

LIC. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Secretario de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, con fundamento en los Artículos 11, 14, 16 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 8, por el que se crea la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 85, de fecha 23 de Octubre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en el Decreto número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2017, se señala que se ejercitarán los recursos bajo una política de gasto público que permita dar cumplimiento a los seis ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021. Las políticas encaminadas a desarrollo social, se orientaron a los sectores desprotegidos del estado y a programas sociales.

Que dentro de las políticas de Desarrollo Social la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, implementará el programa: **2. Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano**, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida de cada uno de las y los beneficiarios del programa.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Único: se emiten las Reglas de Operación del Programa **2. Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano**,

que implementará la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2017.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Quedan abrogadas las Reglas de Operación del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 61, alcance I, de fecha 29 de julio del 2016.

Tercero.- Las Reglas de Operación del Programa de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas: **2. Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano**, para el ejercicio fiscal 2017, se publican en su totalidad para mejor entendimiento.

Dado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dieciséis días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS.
LIC. GILBERTO SOLANO ARREAGA.**
Rúbrica.

LIC. FELIPE SÁNCHEZ RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 32, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, ASÍ COMO EL NUMERAL 16 FRACCIONES V, XXI Y XXII DEL REGLAMENTO INTERNO VIGENTE DE ESTA DEPENDENCIA.

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE 2 FOJAS ÚTILES SON COPIAS FIELES SACADAS DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMAS QUE SE EXPIDEN PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2017.

ATENTAMENTE.

LIC. FELIPE SÁNCHEZ RAMÍREZ.

DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA.

Rúbrica.



Secretaría de
Asuntos Indígenas y
Comunidades Afromexicanas



GUERRERO
NO NOS RECORTA A NADIE

EJERCICIO FISCAL 2017

Programa 2

Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano

Reglas de Operación

Índice

1. Introducción

- 1.1. Antecedentes
- 1.2. Alineación Programática
- 1.3. Diagnóstico

2. Misión y Visión

- 2.1. Misión
- 2.2. Visión

3. Dependencia o Entidad Responsable del Programa

4. Fundamento legal

5. Objetivos y Alcances

- 5.1. Objetivo General
- 5.2. Objetivos Específicos
- 5.3. Alcances

6. Metas Físicas

7. Programación Presupuestal

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

- 8.1. Difusión
- 8.2. Requisitos de Acceso
- 8.3. Procedimientos de Acceso
- 8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal
- 8.5. Modos de entrega del beneficio

9. Procedimientos de Instrumentación

- 9.1. Operación
- 9.2. Gastos de operación

10. Transparencia

- 10.1. Difusión
- 10.2. Blindaje electoral
- 10.3. Supervisión y Control
- 10.4. Mecanismos de Evaluación e Indicadores
 - 10.4.1. Evaluación
 - 10.4.2. Indicadores
- 10.5. Auditoría
- 10.6. Recursos no devengados
- 10.7. Contraloría social
- 10.8. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana
- 10.9. Mecanismos de Exigibilidad
- 10.10. Acta de Entrega Recepción

11. Criterios de selección y elegibilidad

- 11.1. Método de selección de beneficiarios

12. Mecánica de Operación

- 12.1. Instancia ejecutora
 - 12.2. Instancia administrativa y/o normativas
 - 12.3. Delimitación de atribuciones
-

13. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios de programas sociales

13.1 Derechos

13.2. Obligaciones

13.3. Sanciones

14. Interpretación

1. Introducción

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto orientar a la población indígena y afroamericana acerca de los procedimientos y requisitos para acceder a los servicios que ofrece la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afroamericanas, relacionados con las acciones de defensa y asesoría jurídica, a través de las cuales se promueven los derechos de estos pueblos, consagrados en los artículos 8 al 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Este reglamento es la guía operativa del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericano, el cual busca impulsar el pleno reconocimiento y vigencia a los derechos de este sector de la población y contribuir a su acceso pleno a una administración y procuración de justicia pronta y expedita, mediante la promoción de derechos, el acompañamiento de procesos legales de personas, organizaciones y comunidades, así como trámites ante el Registro Civil en favor de la población objetivo.

1.1. Antecedentes

Guerrero es un estado pluricultural en el que se asientan cuatro pueblos indígenas y el afroamericano. Los pueblos y las comunidades que dan origen y sustento a esta diversidad tienen como rasgos comunes el uso de lenguas originarias, sentido de pertenencia a un colectivo, así como culturas y sistemas sociales propios, mediante los cuales organizan su vida y toman decisiones.

El impulso al reconocimiento pleno de los derechos e inclusión social de los pueblos indígenas y afroamericano, continúa siendo una asignatura pendiente para el Estado mexicano; el cumplimiento de la norma constitucional y los tratados internacionales obligan a respetar y consolidar dicho reconocimiento, lo que implica también hacer efectivos sus derechos culturales y derechos sociales a la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, el trabajo, el acceso pleno a la jurisdicción del Estado y al desarrollo pleno de sus capacidades.

En el caso particular del estado de Guerrero, los pueblos

originarios han exigido el reconocimiento de sus derechos colectivos que posibiliten su permanencia y reproducción social, económica y cultural. En respuesta a estas demandas, en los últimos años se han registrado avances importantes en materia de derechos indígenas; así, en febrero de 2011 el Congreso del Estado expide y decreta la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero y, en el año 2014 se registran cambios en la Constitución Política del Estado, reformándose los artículos 8 al 14, en los que se eleva a rango constitucional el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, y se incluye el reconocimiento y respeto constitucional del pueblo afroamericano, bajo los mismos términos y beneficios que los pueblos indígenas.

No obstante estos adelantos, aún existen limitaciones jurídicas que generan lagunas legales, propiciando, así, la persistencia de discriminación y exclusión; en consecuencia, los pueblos indígenas y afroamericano continúan enfrentando serias dificultades para acceder a la jurisdicción del Estado. En este sentido, la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afroamericanas (SAICA) implementa el programa de Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericano, el cual se ejecuta desde el año 2001 y busca contribuir al cumplimiento de los derechos de estos pueblos, a través de la prestación de diversos servicios jurídicos y la promoción de sus derechos individuales y colectivos.

1.2. Alineación Programática

De acuerdo a lo estipulado por la Secretaría de Desarrollo y Planeación Regional (SEPLADER), el programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericano se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, específicamente al eje VI Estrategias Transversales, Objetivo 4 Atender a los pueblos originarios y afroamericano, Estrategia 6.4.1. "Generar oportunidades para los pueblos originarios y afroamericanos que permitan su desarrollo económico, político y social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos"

Líneas de acción:

• Fortalecer y ampliar el marco jurídico en materia de derechos de los pueblos originarios y afroamericano, así como el reconocimiento y la protección de su patrimonio y riqueza cultural.

• Fomentar la participación de los pueblos originarios y afroamericano, en la planeación y la gestión de su propio desarrollo, asegurando el respeto a sus derechos y sus formas de vida propias de cada pueblo originario.

• Fortalecer la Defensoría de Oficio para asegurar el respeto

al derecho a una defensa adecuada, con especial prioridad en los defensores bilingües, para mejorar el apoyo a la población indígena y afroamericana.

Asimismo, este Programa se alinea al Programa Especial Nacional de los Pueblos Indígenas 2014-2018, el cual define la política nacional en favor de estos pueblos, específicamente a la Meta Nacional "México Incluyente", Objetivo 1 "Impulsar el reconocimiento, vigencia de derechos y el acceso a la justicia de los Pueblos Indígenas" ; Estrategia 1.2. "Proteger el derecho de acceso a la justicia de la población indígena y comunidades equiparables"; y Líneas de Acción 1.2.1. "Promover la coordinación de órdenes de gobierno para garantizar el acceso a la justicia de los Pueblos Indígenas", y 1.2.3. "Fortalecer el servicio de intérpretes-traductores especializados y defensores de oficio que acompañen a los indígenas sujetos a proceso".

De igual forma este programa se encuentra alineado al Programa Especial Estatal de Pueblos Indígenas y Afroamericano 2016-2021, el cual busca una correcta implementación de políticas públicas orientadas a la atención de las comunidades y pueblos indígenas y afroamericano, establecidas en el Eje Transversal 4 "Atender a los Pueblos Originarios y Afroamericano", Estrategia 6.4.1. "Generar oportunidades para los pueblos originarios y afroamericano que permitan su desarrollo económico político y social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos".

Líneas de acción:

4.1.4 Brindar servicios de defensa y asesoría jurídica a personas, comunidades y organizaciones sociales indígenas y afroamericanas en las diversas ramas del derecho incluyendo traducciones en las cuatro lenguas indígenas.

4.1.5 Realizar trámites ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, en favor de las personas indígenas y afroamericanas.

4.1.6 Facilitar talleres comunitarios sobre derechos de los pueblos indígenas y afroamericano.

1.3. Diagnóstico

Los pueblos indígenas y afroamericano han enfrentado diversas situaciones que violan sus derechos humanos. En los últimos 30 años, el Estado mexicano ha mostrado cierta reticencia a reconocer los derechos colectivos de los pueblos indígenas, mientras que el pueblo afroamericano recién se ha posicionado en la escena nacional.

En el estado de Guerrero el reconocimiento de estos derechos ha transitado también por situaciones similares, y los logros

alcanzados aunque han sido valiosos todavía son insuficientes. A lo anterior habría que agregar las barreras que la población indígena y afroamericana enfrenta para acceder a los bienes y servicios gubernamentales y a las instancias de procuración y administración de justicia; aunque son de diversa índole las causas de esta exclusión social, es posible afirmar que los factores lingüísticos y culturales influyen de manera importante en esta exclusión, por lo que es imperativo adecuar los programas y servicios a los contextos culturales de este sector de la población, y proporcionar intérpretes-traductores especializados y defensores de oficio que acompañen y asesoren a los indígenas sujetos a proceso, bajos los enfoques de interculturalidad e igualdad de género.

Los rezagos que enfrentan los pueblos indígenas y afroamericano en Guerrero suelen ser más profundos en los municipios con preponderancia de estas poblaciones, principalmente aquellos más apartados ubicados en las regiones Montaña y Costa Chica; las brechas de desarrollo social y económico existentes entre estos municipios con respecto a los no indígenas, son determinantes para que en el estado siga existiendo una marcada desigualdad social y un desarrollo muy heterogéneo en sus siete regiones. En este sentido, la garantía de poder acceder a una justicia social y, en consecuencia, reducir las brechas sociales, se encuentra en dar cumplimiento a los Derechos Humanos y a las disposiciones constitucionales en la materia, los cuales han sido conquistadas por los pueblos indígenas y afroamericano en un largo proceso histórico y de lucha.

Si bien estas condiciones de desigualdad y rezago son patentes, esta situación se hace todavía más profunda entre las mujeres indígenas y afroamericanas, quienes padecen mayormente la pobreza, son discriminadas y violentadas fuera y dentro de sus comunidades, ya sea por su doble condición de mujer e indígena, o por prácticas culturales que vulneran sus derechos y limitan su acceso a la educación, la salud y a un mínimo de bienestar. No obstante que el origen de esta situación desfavorable de las mujeres es multifactorial, buena parte de esta situación se vincula con el desconocimiento o violación de los instrumentos jurídicos que garantizan la aplicación de los derechos de las mujeres, lo cual se verifica en los ámbitos de la familia, la comunidad y las instituciones de los tres niveles y órdenes de gobierno.

En este sentido, la SAICA implementa el programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericano, el cual busca contribuir al cumplimiento de los derechos de estos pueblos, a través de la prestación de diversos servicios jurídicos y la

promoción de sus derechos individuales y colectivos.

2. Misión y Visión.

2.1. Misión.

Contribuir al cumplimiento de los derechos conquistados por los pueblos indígenas y afroamericano, a través de coadyuvar para que accedan a la jurisdicción del Estado, y a un desarrollo integral y con identidad propia.

2.2. Visión.

Ser el programa del Gobierno del Estado que acompañe a los pueblos indígenas y afroamericano en sus procesos de autonomía y libre determinación, desarrollando acciones conjuntas que fortalezcan sus sistemas normativos y los empoderen como sujetos individuales y colectivos de derecho.

3. Dependencia o Entidad Responsable del Programa.

La ejecución del programa Defensa y Asesoría Jurídica para Pueblos Indígenas y Afroamericano, está bajo la responsabilidad de la SAICA, a través de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica; la ministración de recursos será comprobada por la Delegación Administrativa de esta Secretaría.

4. Fundamento Legal.

Ö Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 2º).

Ö Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (Artículos 11, fracción VI, y 13).

Ö Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 (Artículo 32).

Ö Ley número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura Indígena de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Guerrero.

Ö Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de la Organización Internacional del Trabajo.

Ö Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Ö Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021.

Ö Programa Especial Pueblos Indígenas y Afroamericanos 2016 - 2021.

Ö Decreto 426 de Presupuestos de Egresos, para el ejercicio fiscal 2017.

5. Objetivos y Alcances.

5.1. Objetivo General.

Contribuir al cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, a través de la prestación de servicios jurídicos y trámites administrativos que permitan su pleno acceso

a la jurisdicción del Estado y a la procuración y administración de justicia incluyente, con perspectiva intercultural y de género.

5.2. Objetivos Específicos.

Ö Brindar asesoría, gestoría y defensa jurídica a la población indígena y afroamericana que se encuentre bajo procedimientos legales.

Ö Proporcionar servicios de traducción en las cuatro lenguas indígenas en los procesos legales y ante otras instancias gubernamentales, a través de enlaces interculturales competentes, con pleno conocimiento de sus culturas, lenguas y variantes dialectales.

Ö Realizar trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, para asegurar la identidad y el ejercicio de derechos de la población indígena y afroamericana.

Ö Fortalecer las capacidades de la población indígena y afroamericana, para el conocimiento y ejercicio de los derechos, mediante talleres de sensibilización y capacitación que propicien la no violencia contra las mujeres y talleres que difundan los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

5.3. Alcances.

Este Programa es el instrumento de política pública del Gobierno del Estado de Guerrero que orienta las acciones para la promoción del desarrollo de los pueblos indígenas y afroamericano, el cual establece los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas a realizar en este ejercicio fiscal 2017.

6. Metas Físicas.

Los servicios y acciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del programa, y son los siguientes:

I. Formación y Capacitación

Ö 1 Diplomado para la formación y certificación de 40 enlaces interculturales (intérpretes traductores en lenguas indígenas).

Ö 1 Diplomado para la formación y capacitación de 40 abogados, sobre el Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Ö 9 Talleres dirigidos a 450 personas, para la capacitación y sensibilización sobre igualdad de género.

Ö 4 Talleres dirigidos a 250 niñas, niños y adolescentes sobre la difusión y conocimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Ö 1 Taller dirigido a 40 personas, para el fortalecimiento de derechos culturales (Medicina Tradicional).

II. Defensa y asesoría jurídica:

Ö 1000 Traducciones en las lenguas náhuatl, na'savi, me'phaa y ñomndaa, ante los órganos de procuración, administración e impartición de justicia, además de otras instituciones de los tres niveles de gobierno.

Ö 2500 Asesorías jurídicas y representaciones legales tanto individuales como colectivas, ante instancias federales y estatales, propiciando en todo momento alternativas de conciliación, en las distintas materias, civil, familiar, penal, agrario, administrativo y amparo.

Ö 8 Visitas de diagnóstico a los Centros Penitenciarios del estado, para identificar el número y situación jurídica de los internos indígenas y afroamericanos.

Ö 50 Trámites de libertad anticipada de internos sentenciados por delitos del fuero común y federal, en favor de los internos indígenas y afroamericanos y gestión de traslados a favor de los internos indígenas y afroamericanos de los Centros Penitenciarios estatales y federales, cuando lo solicite el interno.

Ö 27 Pagos de fianzas y/o medidas cautelares económicas y/o reparación de daños en favor de la población indígena y afroamericana.

Ö 2500 Trámites ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, consistentes en: expedición de actas de nacimiento, matrimonio y defunción; registro de nacimientos ordinarios o extemporáneos; aclaraciones, rectificaciones y nulidades administrativas; anotaciones marginales, constancias de inexistencia de registro y trámites para la obtención de la Cedula Única de Registro de Población (CURP).

7. Programación Presupuestal

I. Diplomado para la Certificación de Enlaces Interculturales.

CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
2000	2100	2110	Papelería	Paquete	2	\$ 4,500.00	\$ 9,000.00
		2120	Consumibles	Paquete	2	\$ 4,500.00	\$ 9,000.00
	2600	2610	Combustible	Litro	256	\$ 18.00	\$ 4,608.00
3000	3200	3220	Renta de salón	Salón	3	\$ 3,500.00	\$ 10,500.00
		3340	Honorarios de instructores.	Servicio	11	\$ 5,000.00	\$ 55,000.00
	3300	3360	Mantas y/o Lonas	Pieza	2	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
			Carpeta vinil	Pieza	60	\$ 150.00	\$ 9,000.00
			Copias	Pieza	5,000	\$ 1.00	\$ 5,000.00
4000	4400	4410	Alimentación	Comida	1649	\$ 100.00	\$ 164,900.00
			Hospedaje	Persona	250	\$ 400.00	\$ 100,000.00
			Pasaje	Pasaje	210	\$ 300.00	\$ 62,700.00
			Cafetería	Paquete	15	\$ 3,000.00	\$ 45,000.00
SUBTOTAL							\$ 486,000.00

II. Diplomado de Capacitación en el Sistema Penal Acusatorio.

CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
2000	2100	2110	Papelaría	Faquete	1	\$ 4,700.00	\$ 4,700.00
		2120	Consumibles	Faquete	1	\$ 4,700.00	\$ 4,700.00
	2500	2510	Combustible	Litro	257	\$ 18.00	\$ 4,606.00
3000	3300	3340	Honorarios de instructores	Servicio	1	\$ 180,000.00	\$ 180,000.00
		3360	Mantas y/o Lonas	Pieza	1	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
			Impresión de carpetas	Pieza	60	\$ 150.00	\$ 9,000.00
4000	4400	4410	Alimentación	Comida	746	\$ 100.00	\$ 74,600.00
			Hospedaje	Persona	220	\$ 400.00	\$ 88,000.00
			Pasaje	Salidas	220	\$ 300.00	\$ 66,000.00
			Cafetería	Faquete	16	\$ 2,000.00	\$ 32,000.00
SUBTOTAL							\$ 464,806.00

III. 9 Talleres de Capacitación y Sensibilización de Igualdad de Género.

CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
2000	2100	2110	Papelaría	Faquete	2	\$ 4,500.00	\$ 9,000.00
		2120	Consumibles	Faquete	1	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
	2600	2610	Combustible	Litro	1488	\$ 18.00	\$ 26,784.00
3000	3300	3340	Servicios de capacitación (Honorarios para instructores)	Persona	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
			3350	Mantas y/o Lonas	Pieza	2	\$ 1,000.00
		Impresión de carpetas		millar	1	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00
		Impresión de trípticos informativos		millar	1	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
	3700	3720	Copias	Pieza	1,000	\$ 1.00	\$ 1,000.00
			peajes	Viaje	10	\$ 550.00	\$ 5,500.00
			Servicios integrales de traslado y viáticos	Persona	10	\$ 3,000.00	\$ 30,000.00
		3750	Viáticos	día	15	\$ 1,000.00	\$ 15,000.00
4000	4400	4410	Alimentación	Comida	985	\$ 100.00	\$ 98,500.00
			Pasaje	Pasaje	490	\$ 300.00	\$ 147,000.00
			Cafetería	Paquete	8	\$ 2,500.00	\$ 20,000.00
SUBTOTAL							\$ 383,784.00

IV. 4 Talleres de Difusión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
2000	2100	2110	Papelaría	Paquete	1	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
		2120	Consumibles	Paquete	1	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
	2600	2610	Combustible	Litro	400	\$ 18.00	\$ 7,200.00
3000	3300	3360	Mantas y/o Lonas	Pieza	1	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
			Impresión de trípticos informativos	millar	1	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
		Copias	Pieza	1,000	\$ 1.00	\$ 1,000.00	
	3700	3720	peajes	Viaje	2	\$ 550.00	\$ 1,100.00
			Servicios integrales de traslado y viáticos	Persona	1	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
		3750	Viáticos	día	6	\$ 1,000.00	\$ 6,000.00
4000			Alimentación	Comida	349	\$ 100.00	\$ 34,900.00
			Pasaje	Pasaje	349	\$ 200.00	\$ 69,800.00
			Cafetería	Paquete	10	\$ 2,500.00	\$ 25,000.00
SUBTOTAL							\$ 160,000.00

V. Taller para el Fortalecimiento de los Derechos Culturales (Medicina Tradicional).

CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE	CANTIDAD	COSTO	TOTAL
2000	2100	2110	Papelería	Paquete	1	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
		2120	Consumibles	Paquete	1	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
		2170	Materia prima y utensilios	Paquete	2	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00
	2600	2610	Combustible	Litro	350	\$ 18.00	\$ 6,300.00
3000	3300	3340	Honorarios de instructores.	Servicio	2	\$ 8,000.00	\$ 16,000.00
		3360	Mantas y/o Lonas	Pieza	2	\$ 800.00	\$ 1,600.00
			Copias	Pieza	2,000	\$ 1.00	\$ 2,000.00
	3700	3720	peajes	caseta	2	\$ 520.00	\$ 1,040.00
		3750	viaticos	día	7	\$ 1,000.00	\$ 7,000.00
4000	4400	4410	Alimentación	Comida	360	\$ 60.00	\$ 28,800.00
			Pasaje	Salidas	90	\$ 300.00	\$ 27,000.00
			Cafetería	Paquete	2	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00
SUBTOTAL							\$ 112,740.00

VI. Servicios de Defensa, Asesoría Jurídica y Trámites Administrativos a favor de la población Indígena y Afromexicana.

CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE	CANTIDAD	COSTO	TOTAL
1000	1200	1210	Enlace interculturales	Persona	12	\$ 94,500.00	\$ 1,134,000.00
2000	2100	2110	Papelería	Paquete	6	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00
		2120	Consumibles	Paquete	6	\$ 4,500.00	\$ 27,000.00
	2600	2610	Combustible	Litro	2,848	\$ 18.00	\$ 51,264.00
3000	3100	3180	Paquetería	Envío	10	\$ 420.00	\$ 4,200.00
	3300	3360	Fotocopias	Pieza	5,006	\$ 1.00	\$ 5,006.00
	3700	3720	Pasajes terrestres	Persona	30	\$ 200.00	\$ 6,000.00
			Peajes	Viajes	10	\$ 520.00	\$ 5,200.00
		3750	Viáticos	Día	28	\$ 1,000.00	\$ 28,000.00
			Pago de fianzas, reparación de daño o medida cautelar	Fianzas	27	\$ 15,000.00	\$ 405,000.00
SUBTOTAL							\$ 1,692,670.00
GRAN TOTAL							\$ 3,300,000.00

FUENTE	%	MONTO (\$)
I.E.D	10	3,300,000.00
TOTAL	100	3,300,000.00

CALENDARIO DE MINISTRACIONES

PROGRAMA	TOTAL APROBADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1.1. Diplomado para certificación de enlaces interculturales	484,500.00				120,000		107,500	105,000	50,000	102,000			
1.2. Diplomado sobre el nuevo sistema de justicia penal acusatorio	466,406.00				200,000	69,000	75,406	72,000	50,000				
1.3. Capacitación y sensibilización de equidad de género	383,784.00				150,000	30,500	55,284	55,000		93,000			
1.4. Taller de difusión de los derechos de la niñez	109,586.00				50,000		54,586	55,000					
1.5. Taller para el Fortalecimiento de Derechos Culturales (Medicina Tradicional)	112,748.00				10,748		60,000	62,000					
ACTIVIDAD 2. Servicios de defensa, asesoría jurídica y trámites administrativos a favor de la población indígena y afroamericana.	1,692,976.00				668,252	100,500	157,224	161,000	100,000	205,000	106,000	185,000	
TOTAL	3,300,000.00	-	-	-	1,200,000	200,000	500,000	500,000	200,000	400,000	105,000	195,000	-
TOTALES TRIMESTRALES	3,300,000.00	0.00	0.00	0.00	1,900,000.00	1,900,000.00	500,000	500,000	1,100,000.00	400,000	105,000	195,000	300,000.00

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

Aplica a los apoyos en materia de defensa jurídica, excarcelación de indígenas y afroamericanos, Intérpretes-Traductores en lenguas Indígenas y trámites ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, los cuales se sujetarán al procedimiento siguiente:

La SAICA, proporcionará los apoyos en materia de:

- Ö Asesoría jurídica y representación legal.
- Ö Peritos-Traductores en las cuatro lenguas indígenas del estado.
- Ö Talleres de capacitación y sensibilización de igualdad de género.
- Ö Talleres difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Ö Trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.
- Ö Pago de fianzas y/o medidas cautelares económicas y/o reparación de daños en favor de la población indígena y afroamericana.
- Ö Excarcelaciones de personas indígenas y afroamericanas internas en los distintos centros penitenciarios, en los casos que jurídicamente proceda.

Los interesados deberán presentar solicitud de apoyo mediante escrito libre en original, ante las unidades administrativas de las Delegaciones Regionales u oficinas centrales de la SAICA, en el que se plasme básicamente, el nombre de (los) posible(s) o la beneficiario (s), tipo de apoyo que requiere y datos de localización.

La solicitud puede ser presentada por cualquier persona, institución pública u organización de la sociedad civil. Las unidades administrativas receptoras al recibir la solicitud de apoyo deberán verificar que cumpla con los requisitos y deberán entregar acuse de recibo, en su caso, indicaran los datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Considerando el tipo de apoyo requerido y los criterios y requisitos de elegibilidad aplicable, denominados Guías de Operación y Procedimiento, las unidades administrativas receptoras analizarán y dictaminarán la procedencia o improcedencia del apoyo institucional hasta en un plazo máximo de 8 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud y atendiendo la urgencia.

Al concluir este periodo se le notificará al peticionario la respuesta a su solicitud, para el caso de ser aprobada, los o las solicitantes acudirán a la unidad administrativa receptora para formalizar el apoyo.

8.1. **Difusión.**

Conforme a las disposiciones establecidas en el apartado de programas sujetos a Reglas de Operación del Decreto Número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, estas Reglas de Operación, además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, estarán disponibles para la población en general en las oficinas centrales de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicana, ubicadas en calle Dr. Guillermo Soberón Acevedo, número 8, colonia salubridad, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 01 (747) 137 06 20 y en sus Delegaciones Regionales:

Chilapa de Álvarez: Calle tercera norte, número 108, Colonia Centro.

Ometepec, Guerrero: Calle Vicente Guerrero, Numero 26, Barrio de San Nicolás; y

Tlapa de Comonfort: Calle Morelos, número 124, Colonia Centro.

Así como en la página electrónica del Gobierno del Estado: www.guerrero.gob.mx y www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx, y en Facebook Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas.

8.2. **Requisitos de acceso**

Ö Ser originario de comunidades y municipios indígenas y afromexicanos, o auto adscribirse como tales, independientemente de su sexo, edad y filiación política o religiosa.

Ö Solicitud por escrito, dirigida al titular de la SAICA, especificando el trámite o servicio que se demanda.

Ö Constancias de identidad, expedida por la autoridad del pueblo originario que desciendan, o dependencia que corresponda.

Ö Para el pago de medidas cautelares económicas y pagos de acuerdos reparatorios, se deberá exhibir acuerdo certificado en el cual se especifique el monto impuesto por la autoridad judicial concedora.

Ö Copia certificada de la declaración preparatoria del procesado en la que se declare hablante de alguna lengua indígena o se auto reconozca como integrante de un pueblo indígena o del afromexicano.

8.3. **Procedimientos de acceso**

Una vez que las y los solicitantes hayan cubierto los requisitos establecidos para recibir los servicios y apoyos descritos, recibirán los beneficios del programa de manera gratuita, rápida y expedita, de acuerdo a la urgencia y complejidad del problema planteado.

8.4. Requisitos de permanencia y causales de baja o suspensión temporal.

La SAICA, a través de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, vigilará que se cumplan las reglas de operación del programa "Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano", así como las obligaciones impuestas por la autoridad judicial, tratándose de indígenas y afromexicanos procesados, como principal requisito para obtener los beneficios permanentes del programa.

Se suspenderá el apoyo, cuando el solicitante incurra en las siguientes faltas:

- a) Incumplir lo establecido en los lineamientos, guías de operación y procedimientos.
- b) Presentar información o documentación alterada o falsa.
- c) Aplicar incorrectamente los recursos recibidos, conforme a los conceptos autorizados.

8.5. Modos de entrega del beneficio.

La entrega de los beneficios del programa, se hará de forma directa a los/as solicitantes; una vez que las personas solicitantes, grupos, organizaciones sociales o comunidades hayan cubierto los requisitos establecidos para recibir los servicios y apoyos descritos, accederán a los beneficios del programa de manera gratuita, rápida y expedita, de acuerdo a la urgencia y complejidad del asunto planteado, lo cual será responsabilidad del personal del área jurídica de la SAICA, quien estará a cargo del cumplimiento de estas reglas de operación.

9. Procedimientos de instrumentación.

9.1. Operación.

9.1.1. Para la ejecución del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano, la SAICA elaborará las Reglas de Operación y programación presupuestal. Asimismo brindará el apoyo para pago de medidas cautelares económicas y de reparación de daños por acuerdos reparatorios en delitos no graves, así como acompañamiento y representación jurídica para población indígena y afromexicana.

9.1.2. La implementación del Programa estará a cargo de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, la cual será responsable del correcto seguimiento y cumplimiento a los servicios prestados.

La vigencia de los servicios se realizará a partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos y, de acuerdo a las características no previsibles de la demanda ciudadana de servicios jurídicos, no aplica un calendario definido en la prestación de

estos apoyos.

9.1.2.1. Las personas e instancias interesadas deberán entregar, en las unidades administrativas receptoras, la solicitud de apoyo mediante escrito libre en original, en el que se indique, el nombre del (los) solicitante(s), tipo de apoyo que requiere y datos de localización del o los solicitantes, acompañada por los requisitos y formatos establecidos.

9.1.2.2. El personal de las unidades administrativas receptoras deberá orientar a las y los solicitantes, para la elaboración y presentación de las solicitudes y la documentación establecida en el programa.

9.1.2.3. Las Unidades Administrativas Receptoras al recibir cada solicitud deberán verificar que el expediente cumpla con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación y deberán entregar el acuse de recibo a quien solicita el servicio, señalando los documentos o datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

9.1.2.4. Una vez publicados los resultados, en los casos que aplique según el tipo de apoyo, las instancias ejecutoras o personas beneficiarias contarán con plazo máximo de 30 días naturales para acudir a las unidades administrativas receptoras, a firmar el convenio o acuerdo en el que se formalizarán los derechos y obligaciones entre las partes para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación.

9.1.2.5. La entrega de los recursos fiscales para el pago de fianza, reparación de daño o medida cautelar, se realizará a través de transferencia electrónica y de acuerdo a los términos establecidos en el instrumento jurídico suscrito por las partes, a fin de acatar la normatividad del programa y garantizar la rendición de cuentas y transparencia de los recursos y erogaciones realizadas.

9.1.3. Los datos de las personas beneficiarias del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano, así como la información que éste genere y administre estará regida por lo que establece la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

9.1.4. Todos los formatos y papelería que se entregue a los/as solicitantes y beneficiarios del Programa, así como los trámites a realizar serán totalmente gratuitos.

9.2. Gastos de operación.

Derivado de los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación del Gasto de la Administración Pública Estatal, los gastos de operatividad para la ejecución del programa "Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano" ascienden al 3% del monto total del programa, mismo que será comprobado de acuerdo a los lineamientos establecidos para ello.

La Secretaría para la operación y ejecución de los recursos deberá observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGRO), Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y las demás autoridades competentes con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos electorales.

10. Transparencia.

10.1. Difusión.

Conforme a las disposiciones establecidas en el apartado del Programa Sujetos a Reglas de Operación del Decreto Número 426 del presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, estas Reglas de Operación, además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, estarán disponibles para la población en general en las Oficinas Centrales y Delegaciones Regionales de la SAICA, así como en las páginas electrónicas:

www.guerrero.gob.mx y www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx o en la página de Facebook: Secretaria de Asuntos indígenas y comunidades Afromexicanas

10.2. Blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos Estatales de este Programa se deberán observar y atender las medidas que emita la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y que en su caso difunda el gobierno del estado para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

"Este programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los Programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".**

10.3. Supervisión y control.

La supervisión, control y evaluación del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano, será interna y estará a cargo de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, para lo cual se utilizará la Metodología del Marco Lógico y los resultados de la evaluación serán compartidos cada trimestre con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, mismos que se deberán presentar a más tardar 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, así como los informes sobre el presupuesto ejercido y en base a los indicadores de resultados previstos en este precepto.

Todos los gastos generados en cada una de las actividades y acciones estarán soportados con la comprobación respectiva.

Las Delegaciones Regionales y el área administrativa de la SAICA, llevarán a cabo el seguimiento al trabajo desarrollado por las instancias ejecutoras con relación a las metas comprometidas, con el propósito de verificar la aplicación correcta de los recursos otorgados y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas.

El seguimiento se realizará mediante la revisión de los reportes presentados por las instancias ejecutoras; así como a través de evaluación y acompañamiento en campo de las acciones desarrolladas. Este informe deberá remitirse en original al área administrativa responsable en Oficinas Centrales de la SAICA, debidamente firmado por los responsables de las delegaciones.

10.4. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

10.4.1. Evaluación.

La SAICA tendrá la obligación de revisar, de manera interna, la correcta operación y aplicación de las presentes reglas de operación y, en caso necesario, podrá solicitar una evaluación externa por parte de una instancia con experiencia en el tema.

Asimismo efectuará periódicamente acciones de supervisión y evaluación para garantizar el adecuado desarrollo del programa, a efecto de corregir desfases o efectuar reasignaciones financieras con la autorización de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y de la Secretaría de Finanzas y Administración Pública del Gobierno del Estado, a fin de cubrir rubros prioritarios, con recursos de este mismo programa o de otros que no hayan sido ejercidos en su momento, o bien que provengan de ahorros presupuestales.

10.4.2. Indicadores

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVOS	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS
FIN	Contribuir al cumplimiento y vigencia de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos otorgándoles servicios de asesoría y defensa jurídica	Porcentaje de población indígena y afroamericana que ha sufrido violación de sus derechos humanos (2017) / Total de personas indígenas y afroamericanas encuestadas (2017) X 100	(Número de personas indígenas y afroamericanas encuestadas que han sufrido violación de sus derechos humanos (2017) / Total de personas indígenas y afroamericanas encuestadas (2017)) X 100	Eficacia	Porcentaje	- Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2010 - Encuesta a población indígena y afroamericana realizada SAICA	Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica	Las instituciones de los tres niveles de gobierno conocen y dan cumplimiento a los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos.
		Porcentaje de personas indígenas y afroamericanas atendidas que afirmaron tener un mejor acceso a la procuración e impartición de justicia	(Número de personas indígenas y afroamericanas que afirmaron tener un mejor acceso a la procuración e impartición de justicia (2017) / Total de personas que solicitaron un servicio jurídico (2017)) X 100	Eficacia	Porcentaje	- Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2010 - Encuesta a población indígena y afroamericana realizada SAICA	Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica	Los tribunales y órganos de administración y procuración de justicia respetan los derechos indígenas y afroamericanos y adecúan interculturalmente sus procedimientos
COMPONENTES	Asesoría Jurídica y Representación Legal	Porcentaje de la población indígena y afroamericana que solicita un servicio jurídico y lo obtiene.	(Número de población indígena y afroamericana que obtiene un servicio jurídico / Total de población indígena y afroamericana que solicita un servicio jurídico) X 100	Eficiencia	Porcentaje	Registro de solicitudes y beneficiarios SAICA	Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica	Los órganos que definen el presupuesto incrementan el financiamiento a programas de procuración y administración de justicia en favor de la población indígena y afroamericana
		Pago de fianzas y reparación de daño	Porcentaje de fianzas otorgadas.		Porcentaje	Padrón de beneficiarios con fianzas SAICA 2017		
ACTIVIDADES	Difusión de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos.	Trabajadores de instituciones que reciben capacitación sobre derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos.	Número de trabajadores capacitados.	Eficiencia	Número de trabajadores de instituciones capacitados	Lista de asistencia de talleres de capacitación.	Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica	Las instituciones de procuración y administración de justicia y su personal se capacitan sobre el reconocimiento de los derechos de la población indígena y afroamericana
		Mínimo de traducciones en lenguas indígenas en los órganos de procuración de justicia.	Número de traducciones realizadas		Número de traducciones realizadas	Registro de traducciones atendidas SAICA.		

10.5. Auditoría.

Este programa podrá ser auditado, a través de las instancias correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias del gobierno del estado, encargadas de vigilar la correcta aplicación de los recursos del erario público.

10.6. Recursos no devengados.

El presupuesto no ejercido para los fines autorizados al 31 de diciembre de 2017, será reintegrado a la Dirección General de Tesorería, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

10.7. Contraloría social.

La SAICA, como instancia ejecutora, promoverá la contraloría social, la cual comprende un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan los beneficiarios, ya sea de manera organizada o independiente, bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez. Entre dichas acciones destacan las siguientes:

a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo.

b) Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.

c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, asambleas comunitarias, entre otros).

d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil para realizar acciones de contraloría social.

e) Instrumentar mecanismos de recepción y atención de quejas y denuncias. El Órgano Estatal de Control verificará en lo correspondiente la realización de dichas acciones.

10.8. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

10.8.1. Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este programa, se realizarán de manera escrita, por comparecencia del interesado, por correo electrónico o vía telefónica, y para aquellas que sean escritas se depositarán en los buzones instalados en las oficinas centrales de la SAICA, ubicadas en la ciudad de Chilpancingo, así como en las delegaciones regionales, situadas en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepec.

La o el denunciante o quejoso deberá proporcionar los siguientes datos: Nombre del servidor público, Departamento de adscripción, objeto de la denuncia, nombre y domicilio del quejoso e identificación oficial.

10.8.2. Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias

relativas a este programa, se atenderán a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual dará seguimiento y respuesta en un término máximo de 20 días hábiles.

10.8.3. En caso de que la SAICA no resuelva la queja de las y los aspirantes o beneficiarios (as), éstos (as) podrán presentarla ante la Contraloría Social de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

10.9. Mecanismos de Exigibilidad

La SAICA, a través de sus unidades administrativas, firmarán un convenio o acuerdo en el que se formalizarán los derechos y obligaciones entre las partes para la ejecución del programa, en donde se estipulara los lineamientos para el cumplimiento que obligue a los beneficiados a dar cabal cumplimiento con sus obligaciones impuestas por la autoridad judicial que imponga las medidas cautelares que corresponda, generando un antecedente para futuros apoyos que soliciten a la institución,

10.10. Acta de Entrega-Recepción

No aplica.

11. Criterios de Selección y Elegibilidad.

11.1. Método de selección de beneficiarios.

La población indígena y afroamericana, que solicite el apoyo del programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericano, a fin de que sean beneficiados con el pago de fianza y/o medida cautelar y/o reparación de daño, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

• Ser originarios (as) de comunidades y municipios indígenas y afroamericanos, o auto adscribirse como tales, independientemente de su sexo, edad, filiación política, religiosa o de otro tipo de organización social o estudiantil.

• Copia certificada de la declaración preparatoria del procesado en la que se autorreconozca como miembro de un pueblo originario o afroamericano.

• Se deberá exhibir acuerdo certificado en el cual se especifique el monto impuesto, por la autoridad judicial concedora.

12. Mecánica de Operación.

12.1. Instancia ejecutora.

La Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afroamericanas será la instancia ejecutora del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericano, a través de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, de acuerdo a los lineamientos establecidos en estas Reglas de Operación para

el ejercicio fiscal 2017.

12.2. Instancia administrativa y/o normativa.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental serán las instancias normativas y facultadas para autorizar y verificar la aplicación de estas Reglas de Operación.

12.3. Delimitación de atribuciones.

Respetando las presentes reglas de operación, las instancias ejecutoras y administradoras del presente programa, se limitarán a realizar sus funciones establecidas, así como lo señalado en el reglamento interno de la institución. Esto con el objeto de armonizar el correcto desempeño y aplicación de los recursos asignados por el estado para los fines del programa.

13. Derechos, Obligaciones y Sanciones de los Beneficiarios de Programas Sociales.

13.1. Derechos.

Ö Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y de calidad.

Ö Acceder a los apoyos que otorga el Programa de acuerdo con lo establecido en estos lineamientos y según disponibilidad presupuestal.

Ö Recibir orientación de la SAICA para la presentación de solicitudes de apoyo e integración de expedientes sin costo alguno.

13.2. Obligaciones.

Ö Conducirse con verdad y aportar la información personal que la SAICA requiera (edad, sexo, domicilio, grado máximo de estudios, ingreso, dependientes económicos, lugar de nacimiento, lengua indígena que habla, pueblo indígena al que pertenece, CURP, acta de nacimiento, copia de identificación oficial) los cuales estarán protegidos conforme a la legislación en la materia.

Ö Cumplir con los requisitos establecidos en estos Lineamientos.

Ö Aportar la información que la SAICA requiera sobre los proyectos o acciones que les fueron financiadas.

13.3. Sanciones.

Se cancelará el apoyo solicitado, cuando se incumpla con lo establecido con los lineamientos y reglas de operación, en los siguientes casos:

b) Presentar información o documentación alterada o falsa.

c) No aplicar los recursos que se reciban conforme a los conceptos autorizados.

14. Interpretación.

Las presentes reglas de operación, se interpretaran de forma unilateral y clara de acuerdo a su contenido, lo anterior en el sentido que son específicas, entendibles en su contenido y alcance, cualquier aclaración de las mismas es responsabilidad de la instancia ejecutora y administrativa, el disipar las dudas de la población indígena y afroamericana, con respecto a la adecuada presentación de sus proyectos con los requisitos idóneos y la adecuada aplicación de los recursos económicos asignados para el fin propuesto.

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS.
LIC. GILBERTO SOLANO ARREAGA.**

Rúbrica.

LIC. FELIPE SÁNCHEZ RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 32, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, ASÍ COMO EL NUMERAL 16 FRACCIONES V, XXI Y XXII DEL REGLAMENTO INTERNO VIGENTE DE ESTA DEPENDENCIA.

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE 28 FOJAS ÚTILES SON COPIAS FIELES SACADAS DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMAS QUE SE EXPIDEN PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2017.

ATENTAMENTE.

LIC. FELIPE SÁNCHEZ RAMÍREZ.

DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA.

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA 3. SERVICIOS EMERGENTES PARA POBLACIÓN INDÍGENA
Y AFROMEXICANA, DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS
Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS**

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

LIC. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Secretario de Asuntos Indígenas y Comunidades Afroamericanas, con fundamento en los Artículos 11, 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

de Guerrero número 8, y el artículo 32 de la Ley en referencia por el que se crea la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 85, de fecha 23 de Octubre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en el Decreto número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2017, se señala que se ejercitarán los recursos bajo una política de gasto público que permita dar cumplimiento a los seis ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021. Las políticas encaminadas a desarrollo social, se orientaron a los sectores desprotegidos del estado y a programas sociales.

Que dentro de las políticas de Desarrollo Social la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas implementará el Programa **3. Servicios Emergentes para Población Indígena y Afromexicana**, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida de las y los beneficiarios, mismo que se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, de manera específica al Eje Transversal 4 "Atender a los Pueblos Originarios y Afromexicano", Estrategia 4.1. "Generar oportunidades para los pueblos originarios y afromexicano que permitan su desarrollo económico, político y social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos", Línea de Acción "Impulsar acciones que garanticen los derechos humanos y las condiciones de seguridad de los jornaleros agrícolas migrantes indígenas y afromexicanos que se trasladan al interior del estado y otras regiones del país".

Por lo anterior expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Único: se emiten las Reglas de Operación del Programa **3. Servicios Emergentes para Población Indígena y Afromexicana**, que implementará la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas en el Ejercicio Fiscal 2017.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Guerrero.

Segundo.- Quedan abrogadas las Reglas de Operación del Programa Servicios Emergentes para Población Indígena y Afromexicana, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 61, Alcance 1, de fecha 29 de julio de 2016.

Tercero.- Las Reglas de Operación del Programa de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas: **3. Servicios Emergentes para Población Indígena y Afromexicana**, para el Ejercicio Fiscal 2017, se publican en su totalidad para mejor entendimiento.

Dado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete.

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS.
LIC. GILBERTO SOLANO ARREAGA.**

Rúbrica.

LIC. FELIPE SÁNCHEZ RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 32, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, ASÍ COMO EL NUMERAL 16 FRACCIONES V, XXI Y XXII DEL REGLAMENTO INTERNO VIGENTE DE ESTA DEPENDENCIA.

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE 2 FOJAS ÚTILES SON COPIAS FIELES SACADAS DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMAS QUE SE EXPIDEN PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2017.

ATENTAMENTE.

LIC. FELIPE SÁNCHEZ RAMÍREZ.

DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA.

Rúbrica.



Secretaría de
Asuntos Indígenas y
Comunidades Afromexicanas



GUERRERO
TODOS RECETA A TODOS

EJERCICIO FISCAL 2017

Programa 3

Servicios Emergentes para Población Indígena y Afromexicana

Reglas de Operación

Índice

1. Introducción

- 1.1. Antecedentes
- 1.2. Alineación Programática
- 1.3 Diagnóstico

2. Misión y Visión

- 2.1. Misión
- 2.2. Visión

3. Dependencia o Entidad Responsable del Programa

4. Fundamento legal

5. Objetivos y Alcances

- 5.1 Objetivo General
- 5.2. Objetivos Específicos
- 5.3. Alcances

6. Metas Físicas

7. Programación Presupuestal

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

- 8.1. Difusión
 - 8.1.1. Cobertura
- 8.2. Requisitos de Acceso
 - 8.2.1. Población Objetivo
 - 8.2.2 Documentación
- 8.3. Procedimientos de Acceso
- 8.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal
- 8.5. Modos de entrega del beneficio

9. Procedimientos de Instrumentación

- 9.1. Operación
- 9.2. Gastos de operación

10. Transparencia

- 10.1. Difusión
- 10.2. Blindaje electoral
- 10.3. Supervisión y Control
- 10.4. Mecanismos de Evaluación e Indicadores
 - 10.4.1 Evaluación
 - 10.4.2. Indicadores
- 10.5. Auditoría
- 10.6. Recursos no devengados
- 10.7 Contraloría social
- 10.8 Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana
- 10.9 Mecanismos de Exigibilidad
- 10.10. Acta de Entrega Recepción

11. Criterios de selección y elegibilidad

- 11.1 Método de selección de beneficiarios

12. Mecánica de Operación

- 12.1 Instancia ejecutora
-

12.2. Instancia administrativa y/o normativas

12.3. Delimitación de atribuciones

13. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios de programas sociales

13.1 Derechos

13.2. Obligaciones

13.3. Sanciones

14. Interpretación

1. Introducción

La población indígena y afroamericana representa el sector social del país y del estado de Guerrero con mayores rezagos, principalmente en lo que se refiere a la obtención de ingresos económicos, lo cual influye de manera relevante para que el 40% de la población indígena se ubique en el rango de pobreza extrema. Estas difíciles condiciones de vida sitúan a un vasto número de personas indígenas y afroamericanas en una situación de riesgo, principalmente cuando al interior de las familias se presentan episodios de emergencia, ya sea por casos de enfermedad, muerte, desastres naturales o fenómenos meteorológicos.

Ante este complejo panorama, y como una estrategia de sobrevivencia, en los últimos 20 años se ha acentuado una constante y amplia migración de hombres, mujeres y niños indígenas, y en menor medida afroamericanos/as, hacia los estados de la República que captan mano de obra barata, principalmente Sinaloa, Colima, Zacatecas y Baja California. Si bien esta migración representa una oportunidad para que las familias obtengan un ingreso económico que, aunque es bajo, no lo podrían devengar en sus comunidades, las condiciones de vulnerabilidad que deben enfrentar son mayores.

Se ha documentado que esta condición de vulnerabilidad inicia desde que abandonan sus comunidades para trasladarse a los centros de concentración de jornaleros, situados en Tlapa, Chilapa y Ometepec, y se va haciendo más grave conforme son contratados y embarcados en autobuses a los distintos campos agrícolas de los estados ya mencionados. Una vez en los campos de trabajo deben enfrentar todavía la explotación, los bajos salarios, las pésimas condiciones de alojamiento y vivienda, las enfermedades y los riesgos y accidentes de trabajo.

Conscientes de estas difíciles condiciones de vida, la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afroamericanas (SAICA) implementa el Programa Servicios Emergentes para Población Indígena y Afroamericana. El presente documento contiene las Reglas de

Operación que precisan los procedimientos y requisitos para que, a partir de criterios de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, las personas indígenas y afroamericanas en situación de emergencia y los jornaleros agrícolas migrantes accedan al Programa.

1.1. Antecedentes

A partir del año 2006, la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afroamericanas (en ese entonces llamada Secretaría de Asuntos Indígenas) inició la ejecución de un programa cuyos objetivos buscaban dar respuesta a las necesidades apremiantes de la población indígena, en casos de urgencia o desastres naturales. A través de los años este programa ha ido eliminando, modificando o agregando servicios, de acuerdo a la demanda recibida de la población indígena, a la cual se agregó en el año de 2013 la población afroamericana del estado.

Desde el inicio de este programa se ha brindado una especial atención a los jornaleros agrícolas migrantes indígenas que salen de sus comunidades para trabajar en los campos agrícolas, principalmente en los estados del norte del país, a través de apoyos en especie para los Comedores Comunitarios de las Unidades de Servicios Integrales de las ciudades de Tlapa y Chilapa, encargadas de brindar alojamiento y alimentación a las y los jornaleros que se encuentran en tránsito de sus comunidades a los campos de trabajo, así como al Comedor Comunitario situado en Ometepec.

1.2. Alineación Programática

De acuerdo a lo estipulado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER), el programa Servicios Emergentes para Población Indígena y Afroamericana está alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, específicamente al Eje Transversal 4 "Atender a los pueblos originarios y afroamericano", Estrategia 6.4.1. "Generar oportunidades para los pueblos originarios y afroamericanos que permitan su desarrollo económico, político y social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos", Línea de acción: "Impulsar acciones que garanticen los derechos humanos y las condiciones de seguridad de los jornaleros agrícolas migrantes indígenas y afroamericanos que se trasladan al interior del estado y otras regiones del país". En cuanto al Programa Especial de Pueblos Indígenas y Afroamericano 2016-2021, se retoma el Eje Transversal 4 "Atender a los pueblos originarios y afroamericano", Estrategia 6.4.1. "Generar oportunidades para los pueblos originarios y afroamericanos que permitan su desarrollo económico, político y social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos", Objetivo 4.1. Contribuir a la concreción de los derechos y el acceso a la

justicia de los pueblos indígenas y afroemxicano, Línea de acción 4.1.9. "Impulsar acciones que garanticen los derechos humanos y las condiciones de seguridad de los jornaleros agrícolas migrantes indígenas y afromexicanos que se trasladan al interior del estado y otras regiones del país".

De igual manera, se alinea al Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018, el cual define la política nacional en favor de estos pueblos, específicamente a la Meta Nacional "México Incluyente", Objetivo 6 "Preservar y fortalecer la cultura de los Pueblos Indígenas reconociendo su carácter de patrimonio nacional"; Estrategia 6.2 "Establecer en el diseño y ejecución de los programas públicos orientados a la promoción del desarrollo de los Pueblos Indígenas el reconocimiento a su prácticas culturales como un elemento indispensable para la toma de decisiones; Línea de Acción 6.2.2 "Promover que la demanda derivada de la consulta social tenga respuesta gubernamental a través de una oferta integral de bienes y servicios públicos".

1.3. Diagnóstico

De acuerdo a la Constitución Política de nuestro estado, los pueblos nahua, mixteco, tlapaneco, amuzgo y afromexicano son el sustento del carácter multiétnico, plurilingüe y pluricultural de Guerrero. No obstante la importancia histórica, cultural y social de estos cinco pueblos, continúan enfrentando serios problemas estructurales que los sitúan en condiciones de desventaja y desigualdad, lo cual se refleja en los altos índices de pobreza y pobreza extrema que enfrentan¹.

Estas difíciles condiciones de vida sitúan a la población indígena y afromexicana en un constante riesgo, principalmente cuando al interior de las familias se presentan episodios de emergencia, ya sea por casos de enfermedad, muerte o de otra índole.

Otro problema generado por la apremiante situación económica se relaciona con los episodios de migración de hombres, mujeres

¹El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) establece seis carencias sociales para la medición de la pobreza: 1) rezago educativo, 2) acceso a servicios de salud, 3) acceso a la seguridad social, 4) calidad y espacios de la vivienda, 5) servicios básicos en la vivienda y 6) acceso a la alimentación. Una persona se encuentra en situación de **pobreza** cuando tiene al menos una carencia social, y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Por su parte, una persona se encuentra en situación de **pobreza extrema** cuando tiene tres o más carencias y, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana (CONEVAL, *Medición de la Pobreza*, en <http://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx>).

y niños indígenas hacia los estados de la República que captan mano de obra barata, principalmente Sinaloa, Colima, Zacatecas y Baja California. Aunque este fenómeno migratorio permite a las familias indígenas obtener un mejor ingreso económico, deben soportar numerosas condiciones adversas que inician desde el traslado de sus comunidades a las ciudades de Tlapa, Chilapa y Ometepec, y se tornan más delicadas conforme son contratados y embarcados en autobuses a los distintos campos agrícolas de destino. Ya en los campos de trabajo deben enfrentar todavía la explotación, los bajos salarios, las pésimas condiciones de alojamiento y vivienda, las enfermedades y los riesgos y accidentes de trabajo.

Estas Reglas de Operación norman los beneficios del programa Servicios Emergentes para Población Indígena y Afromexicana, a través del cual la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas ofrece diferentes apoyos a esta población objetivo que se encuentra en situaciones emergentes, específicamente a los jornaleros agrícolas migrantes en tránsito a los campos de trabajo del interior y exterior del estado. Cabe señalar que no sólo se busca dar respuesta a las apremiantes necesidades de los migrantes indígenas y afromexicanos, sino establecer una coordinación intersectorial que garantice una mejor atención y solución a la problemática que enfrentan los jornaleros agrícolas migrantes y, en general, la población indígena y afromexicana.

El programa extiende también sus apoyos a los gestores y autoridades comunitarias que realizan trámites en la ciudad de Chilpancingo, brindándoles ayuda económica para gastos de transporte, así como hospedaje y alimentación en el albergue temporal.

2. Misión y Visión

2.1. Misión

Brindar atención en situaciones emergentes a la población indígena y afromexicana, y contribuir al bienestar de los jornaleros agrícolas migrantes en tránsito de sus comunidades a los campos de trabajo.

2.2. Visión

Ser un programa que propicie la coordinación institucional con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para la solución de problemas de gestión y atención de demandas, así como para establecer estrategias de arraigo con los jornaleros migrantes.

3. Dependencia o Entidad Responsable del Programa

La ejecución del programa Servicios Emergentes para Población Indígena y Afromexicana está bajo la responsabilidad de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, a través de la Delegación Administrativa; la ministración de recursos será comprobada por la misma.

4. Fundamento legal

Ö Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 2).

Ö Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (Reforma del 29 de Abril de 2014, artículo 13).

Ö Ley de Coordinación Fiscal.

Ö Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 (artículo 32).

Ö Decreto Número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017.

Ö Ley número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura Indígena de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Guerrero.

Ö Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

Ö Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

Ö Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018.

Ö Programa Especial de Pueblos Indígenas y Afromexicano 2016-2021.

Ö Estrategia Somos Mexicanos.

Ö Estrategia Guerrero Contigo.

5. Objetivos y Alcances

5.1. Objetivo General

Proporcionar servicios y apoyos emergentes a la población indígena y afromexicana, y contribuir a la protección de los jornaleros agrícolas en tránsito a los campos de trabajo, a través de una atención expedita y humana, y en coordinación con dependencias federales y estatales.

5.2. Objetivos Específicos

Ö Otorgar apoyos inmediatos en casos de desastre y contingencias de salud, traslados de enfermos y fallecidos, pasajes, alimentación y hospedaje temporal.

Ö Proporcionar acompañamiento en la gestión, canalización y resolución institucional a las demandas de los ciudadanos indígenas.

Ö Contribuir a mejorar las condiciones de traslado de los jornaleros agrícolas migrantes indígenas.

5.3. Alcances

Proporcionar servicios a la población indígena y afromexicana que enfrenta situaciones de emergencia relacionadas con atención

a la salud (compra de medicamentos, estudios de laboratorio y pago de gastos médicos) o casos de muerte (traslado de fallecidos y dotación de ataúdes); asimismo se brinda alimentación y alojamiento en el Albergue Temporal de la ciudad de Chilpancingo a ciudadanos (as) indígenas y afroamericanos, autoridades y gestores (as) comunitarios que acuden a esta ciudad a realizar algún trámite oficial.

A través de este programa también se contribuye a mejorar las condiciones de los jornaleros agrícolas migrantes, en lo que se refiere a su traslado de sus comunidades a los campos de trabajo, para lo cual se apoya con diferentes insumos a los comedores comunitarios de las Unidades de Servicios Integrales de Tlapa, Chilapa y Ometepec, que atienden con hospedaje y alimentación a los jornaleros agrícolas en tránsito a los campos de trabajo, con lo que se busca también contribuir al cumplimiento de su derecho a recibir un trato digno.

6. Metas Físicas

- Ö 25 donaciones de ataúdes
- Ö 20 traslados de enfermos y fallecidos
- Ö 12 apoyos para gastos de hospitalización, medicamentos, estudios de laboratorio y radiografías.
- Ö 20 apoyos a familias en situación de emergencia o por desastres naturales
- Ö 3,500 personas indígenas y afroamericanas y jornaleros agrícolas migrantes, apoyados/as con pago de pasajes.
- Ö 1,500 personas indígenas y afroamericanas apoyadas con pago de alimentación.
- Ö 1,200 personas indígenas y afroamericanas beneficiadas con los servicios del Albergue Temporal en la ciudad de Chilpancingo.
- Ö 7,500 jornaleros agrícolas migrantes indígenas y afroamericanos beneficiados con apoyo e insumos entregados por la SAICA a los Comedores Comunitarios de las Unidades de Servicios Integrales, ubicadas en la ciudades de Tlapa, Chilapa y Ometepec.

7. Programación Presupuestal

Actividad 1. Apoyo a la población indígena y afroamericana en situación de emergencia

CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
2000	2100	2110 (Papelería)	Paquete	1	4,000.00	4,000.00
		2120 (Consumibles)	Paquete	1	4,000.00	4,000.00
	2600	2610 (Combustible)	Litro	828	18.00	14,900.00
3000	3300	3360 (Impresión de recibos, solicitudes y lonas)	Millar	2	3,000.00	6,000.00
	3700	3720 (Peajes)	Viaje	10	200.00	2,000.00
		3750 (Viáticos)	Día	15	1,000.00	15,000.00
4000	4400	4410 (Ataúdes)	Pieza	25	4,800.00	120,000.00
		4410 (Traslado de enfermos y/o fallecidos)	Traslado	20	15,000.00	300,000.00
		4410 (Gastos de hospitalización, medicamentos, estudios de laboratorio y radiografías)	Servicio	12	8,000.00	96,000.00
		4410 (Pasajes)	Persona	2,000	400.00	800,000.00
		4410 (Alimentos)	Comida	2,000	150.00	300,000.00
		4410 (Insumos, mobiliario y mantenimiento del albergue temporal de Chilpancingo)	Paquete	1	50,000.00	50,000.00
		4410 (Apoyos en situaciones de emergencias o desastres naturales)	Paquete	20	5,000.00	100,000.00
TOTAL						\$1'811,900.00

Actividad 2. Atención a jornaleros agrícolas migrantes indígenas y afroamericanos.

CAPITULO	CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
2000	2100	2110 (Papelería)	Paquete	1	4,000.00	4,000.00
		2120 (Consumible)	Paquete	1	4,000.00	4,000.00
	2800	2810 (Combustible, lubricantes y aditivos)	Litro	872	15.00	12,100.00
3000	3300	3360 (Impresión de recibo)	Millar	2	3,000.00	6,000.00
	3700	3720 (Pasajes)	Viaje	5	200.00	1,000.00
		3750 (Viáticos)	Día	23	1,000.00	23,000.00
4000	4400	4410 (Insumos para Comedor Comunitario (USI) de jornaleros agrícolas de Tlapa)	Paquete	7	90,000.00	630,000.00
		4410 (Pasajes)	Persona	1,500	400.00	600,000.00
		4410 (Subvención)	Persona	3	36,000.00	108,000.00
TOTAL						\$1'388,100.00

GRAN TOTAL \$3'200,000.00

FUENTE	%	MONTO (\$)
I.E.D.	100	3,200,000.00
TOTAL	100	3,200,000.00

CALENDARIO DE MINISTRACIONES

PROGRAMA	TOTAL APROBADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Actividad 1. Apoyo emergente a la población indígena y afroamericana.	1,811,900.00				860,000		553,000		186,800	185,000			
Actividad 2. Atención a jornaleros agrícolas migrantes indígenas y afroamericanos.	1,388,100.00						500,000		438,800	229,000		228,300	
TOTAL	3,200,000.00				890,000		1,053,000		625,600	414,000		228,300	
TOTALES TRIMESTRALES	3,200,000.00				1,943,000.00				1,031,700.00			228,300.00	

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PROGRAMA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Actividad 1. Apoyo emergente a la población indígena y afroamericana												
Actividad 2. Atención a jornaleros agrícolas migrantes indígenas y afroamericanos.												

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1. Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el apartado de programas sujetos a Reglas de Operación del Decreto Número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017; estas Reglas de Operación, además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, estará disponible para la población en general en las oficinas centrales de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afroamericanas, ubicadas en Calle Guillermo Soberón Acevedo, núm. 8, Col. Salubridad, en la ciudad de Chilpancingo, y en sus Delegaciones Regionales:

Chilapa de Álvarez: Calle de Nogales, núm. 3, Col. Los Ángeles;

Ometepec: Calle Vicente Guerrero, núm. 26, Barrio de San Nicolás; y

Tlapa de Comonfort: Calle Morelos, núm. 124, Col Centro.

Así como en la página electrónica del Gobierno del Estado: www.guerrero.gob.mx y www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx, y

en Facebook Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas.

8.1.1. Cobertura

Este Programa tiene cobertura estatal y nacional, e incluso internacional en el caso de apoyo para traslado de jornaleros agrícolas migrantes que eventualmente fallecen en los Estados Unidos de Norteamérica; en este último caso el apoyo estará supeditado al presupuesto disponible de la SAICA, a las acciones de coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría del Migrante y Asuntos Internacionales, y de conformidad con las presentes Reglas.

8.2. Requisitos de acceso

8.2.1. Población objetivo

Personas indígenas y afromexicanas bajo las siguientes circunstancias:

a) Emergencias relacionadas con situaciones de enfermedad o muerte.

b) Que se trasladan de sus comunidades a la ciudad de Chilpancingo para realizar gestiones comunitarias, asistir a consulta médica o cuidar a un enfermo en algún centro hospitalario.

c) Jornaleros/as agrícolas migrantes concentrados en las Unidades de Servicios Integrales de Tlapa, Chilapa y Ometepec, en tránsito de sus comunidades a los campos de trabajo.

8.2.2. Documentación

Para ser beneficiario/a del Programa se deberá cumplir con las etapas y procedimientos que se citan a continuación, según el tipo de apoyo o servicio solicitado:

Donación de ataúdes y traslado de fallecidos/as

El familiar o gestor de la persona fallecida deberá presentar solicitud escrita a la Delegación Administrativa, dirigida al titular de la SAICA y acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de Defunción
- Identificación oficial de la persona fallecida y de quien realiza el trámite
- Acta de nacimiento del fallecido
- CURP del fallecido

El tiempo de respuesta de la solicitud es inmediata. Una vez realizado el trámite correspondiente, la funeraria contratada por la SAICA se encargará de entregar el ataúd y, si fuera el caso, realizará el traslado del fallecido del sitio donde acaeció el deceso al lugar indicado por los familiares.

Traslado de enfermos/as

Ö El familiar o gestor del enfermo/a presenta solicitud escrita a la Delegación Administrativa, especificando el sitio de partida y destino del enfermo/a, dirigida al titular de la SAICA y acompañada de los siguientes documentos:

- Identificación oficial de la persona enferma y de quien realiza el trámite
- Nota médica, especificando el diagnóstico.

Ö El tiempo de respuesta de la solicitud es inmediata. Una vez realizado el trámite correspondiente, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del programa, la SAICA se encargará de contratar el vehículo idóneo para realizar el traslado solicitado.

Apoyo para gastos de hospitalización, estudios de laboratorio y radiológicos, y compra de medicamentos:

Ö El familiar o gestor del enfermo/a presenta solicitud escrita a la Delegación Administrativa, dirigida al titular de la SAICA y acompañada de los siguientes documentos:

- Identificación oficial del enfermo/a y de la persona que realiza el trámite.
- Nota médica, especificando el diagnóstico.
- Certificado médico, determinando las necesidades clínicas del enfermo, como son: estudios de laboratorio o radiológicos, medicamentos y, en su caso, el importe por gastos de hospitalización.

Ö El tiempo de respuesta de la solicitud es inmediata. Una vez entregada la documentación señalada y de acuerdo a la disponibilidad de recursos, la SAICA cubrirá el costo del gasto médico, ya sea directamente al prestador del servicio o al beneficiario, en cuyo caso deberá presentar la factura original.

Apoyo para pasajes y alimentación, y hospedaje en el Albergue Temporal

Ö Las autoridades y gestores comunitarios que realizan trámites en la ciudad de Chilpancingo, así como las personas que asisten a consulta médica, visita o cuidado de enfermos en los hospitales de Chilpancingo, y necesitan alguno de estos apoyos deben proceder como se indica:

- Solicitar de forma verbal el apoyo requerido ante la Delegación Administrativa
- Entregar copia de identificación oficial
- Firmar el recibo respectivo (en caso de apoyo económico)
- Firmar el registro y cumplir con el reglamento establecido (en caso del Albergue Temporal)

Ö El tiempo de respuesta de la solicitud es inmediata.

Atención a Jornaleros agrícolas migrantes indígenas y

afromexicanos

Ö Se ofrecen dos tipos de apoyo a los jornaleros agrícolas; uno se entrega directamente a los interesados, y el otro a las Unidades de Servicios Integrales, ubicadas en las ciudades de Tlapa y Chilapa, así como al centro de reunión y traslado de Ometepec. Los procedimientos para cada uno de los apoyos son los siguientes:

Apoyo de pasajes y alimentación:

- Personal de la SAICA acude en los meses de agosto y octubre a las Unidades de Servicios Integrales que atiende a los jornaleros agrícolas migrantes, en las ciudades de Tlapa y Chilapa, así como al centro de reunión y traslado de Ometepec, para hacer entrega individual de apoyo económico de pasajes y alimentación, cuyo monto estará en función de la distancia de las comunidades de residencia de los jornaleros a dichos centros de reunión.

- El beneficiario únicamente deberá entregar copia de su identificación oficial.

Apoyo de alimentos e insumos para Comedores Comunitarios de las Unidades de Servicios Integrales de las ciudades de Tlapa y Chilapa, y del centro de reunión y traslado de Ometepec:

Ö Solicitud escrita por parte del Consejo de Jornaleros Agrícolas de la Montaña, instancia responsable del Comedor Comunitario de Tlapa, así como del Consejo Estatal de Jornaleros Agrícolas, que se encarga de los Comedores Comunitarios de Chilapa y Ometepec, dirigida al titular de la SAICA, especificando los insumos requeridos.

Ö La SAICA entregará en especie los alimentos e insumos, durante los meses de agosto y noviembre, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de la solicitud.

8.3. Procedimientos de Acceso

8.3.1. La forma de acceder a los apoyos que ofrece este programa será a través de solicitud escrita, de acuerdo a lo que se indica en el apartado 8.2.2.

8.3.2. Los criterios para otorgar los apoyos del programa tendrán como base la situación de emergencia específica de las y los solicitantes, así como de la disponibilidad presupuestal de la SAICA.

8.3.3. El programa dará prioridad a las personas con mayor vulnerabilidad, como son niñas y niños, mujeres y personas de la tercera edad.

8.3.4. Las personas que soliciten los apoyos del programa deberán cumplir con las condiciones y la documentación que se enuncian en los apartados 8.2.1 y 8.2.2.; dadas las situaciones de emergencia que atiende este programa, las peticiones o entrega

de solicitudes no se someten a un horario definido.

En cuanto a las Unidades de Servicios Integrales de Tlapa y Chilapa, y el centro de reunión y traslado de Ometepec, que atienden a jornaleros/as agrícolas migrantes, deberán entregar la solicitud de apoyo en los meses de julio y septiembre, de acuerdo a lo establecido en el apartado 8.2.2., en un horario de 9:00 a 15:30 horas.

La entrega de solicitudes se hará en la Delegación Administrativa en las oficinas centrales de la SAICA, ubicadas en Calle Guillermo Soberón Acevedo, núm. 8, Col. Salubridad, en la ciudad de Chilpancingo, o en las Delegaciones Regionales:

Chilapa de Álvarez: Calle de Nogales, núm. 3, Col. Los Ángeles;

Ometepec: Calle Vicente Guerrero, núm. 26, Barrio de San Nicolás; y

Tlapa de Comonfort: Calle Morelos, núm. 124, Col Centro.

8.3.5. En caso de que las solicitudes de apoyo sobrepasen la capacidad financiera del programa, la selección de beneficiarios se basará en los criterios establecidos en el apartado 8.3.3.

8.3.6. Las personas en situación de emergencia, relacionada con la donación de ataúdes, traslado de fallecidos y enfermos, gastos médicos, apoyo de pasajes y alimentación, y alojamiento en el Albergue Temporal, recibirán de manera inmediata la respuesta a su solicitud y accederán con prontitud al apoyo solicitado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del programa,

En el caso de los comedores comunitarios de los jornaleros agrícolas migrantes, el apoyo se entregará en un término de quince días hábiles, a partir de la fecha en que sea entregada la solicitud.

8.3.7. Una vez que las y los solicitantes cumplan con la entrega completa de documentos y demás requisitos, recibirán el comprobante respectivo que ampara su solicitud.

8.3.8. Todas las personas beneficiarias del programa estarán incluidas en un Padrón Único de Beneficiarios, el cual será de carácter público, teniendo la garantía de privacidad de sus datos personales y de la información adicional generada, de acuerdo a lo estipulado por la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; en ningún caso esta información podrá emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

8.3.9. Las y los servidores públicos que intervengan en los procesos y operación de este Programa, no podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Dado que los apoyos y servicios que se otorgan a través de este programa, responden a situaciones de emergencia, no existen requisitos para la permanencia, causas de baja o ningún tipo de suspensión para las y los beneficiarios. Sólo las personas que incumplan con la documentación, requisitos e información solicitada por la SAICA, no podrán acceder a los servicios y apoyos del programa.

8.5. Modo de entrega del beneficio

El Programa está sujeto al presupuesto autorizado en el Decreto Número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, y los/as beneficiarios/as del programa deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

Ö Ser originarios/as de comunidades y municipios indígenas y afroamericanos, o autoadscribirse como tales, independientemente de su sexo, edad, filiación política y/o religiosa.

Ö Ser autoridades comunitarias o gestores comunitarios, debidamente acreditados, que realicen gestiones en la ciudad de Chilpancingo, en beneficio de sus comunidades.

Ö Ser jornaleros agrícolas migrantes en tránsito de sus comunidades a los campos de trabajo del interior o exterior del estado, o que estén ya establecidos en dichos campos.

Ö Solicitud por escrito dirigida al titular de la SAICA y, en caso de emergencia, la solicitud puede ser verbal.

Ö Las solicitudes se entregarán en las oficinas centrales de la SAICA, ubicadas en la ciudad de Chilpancingo, o en las delegaciones regionales de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepec, en función del lugar donde ocurra el percance o contingencia.

Ö Copia de identificación oficial del interesado(a) (credencial del INE, CURP, acta de nacimiento o constancia de identidad, avalada por la autoridad comunitaria).

Ö Receta médica y factura originales que amparen los gastos por medicamentos, consulta o realización de estudios radiológicos o de laboratorio.

Ö Acta de defunción original, en caso de solicitar ataúd.

Ö Cuando el beneficiario directo se vea imposibilitado para acudir a las oficinas centrales o delegaciones regionales, podrá solicitar el apoyo un familiar o autoridad municipal o comunitaria, previa presentación de identificación oficial del gestor y del beneficiario.

9. Procedimientos de instrumentación

9.1. Operación

9.1.1. Para la ejecución del Programa Servicios Emergentes para Población Indígena y Afromexicana, la SAICA elabora las Reglas de Operación y programación presupuestal. Asimismo, se integra un equipo de trabajo para brindar atención a las solicitudes de apoyo y conformar el Padrón de Beneficiarios/as.

9.1.2. La implementación del Programa estará a cargo de la Delegación Administrativa, la cual será la responsable de recibir, atender y dar seguimiento a la demanda de apoyos que otorga este programa.

9.1.3. Los datos de las personas beneficiarias de este Programa, así como la información que éste genere estará regida por lo que establece la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

9.1.4. Los servicios y apoyos entregados a las y los beneficiarios, son totalmente gratuitos.

9.2. Gastos de operación

En cumplimiento al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto total del programa, a gastos de operación y realización de diversas acciones, asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación o asesoría externa del programa, por un monto de \$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.).

10. Transparencia

10.1 Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el apartado de Programas Sujetos a Reglas de Operación del Decreto Número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, estas Reglas de Operación, además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, estarán disponible para la población en general en las Oficinas Centrales, ubicadas en Calle Guillermo Soberón Acevedo, núm. 8, Col. Salubridad, en la ciudad de Chilpancingo, y en sus Delegaciones Regionales:

Chilapa de Álvarez: Calle de Nogales, núm. 3, Col. Los Ángeles;

Ometepec: Calle Vicente Guerrero, núm. 26, Barrio de San Nicolás; y

Tlapa de Comonfort: Calle Morelos, núm. 124, Col Centro.

Así como en las páginas electrónicas:

www.guerrero.gob.mx

www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx

Facebook Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas

10.2. Blindaje electoral

El Programa Servicios Emergentes para Población Indígena y Afromexicana **"es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"**.

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

10.3. Supervisión y control

La supervisión, control y evaluación de este Programa será interna y estará a cargo de la Delegación Administrativa, para lo cual se utiliza la Metodología del Marco Lógico y los resultados de la evaluación serán compartidos cada trimestre con las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional y de Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como los informes del presupuesto ejercido y en base a los indicadores de resultados previstos en este precepto; dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Todos los gastos generados en cada una de las actividades y acciones estarán soportados con la comprobación respectiva.

10.4. Mecanismo de evaluación e indicadores

10.4.1. Evaluación

La SAICA tendrá la obligación de revisar, de manera interna, la correcta operación y aplicación de las presentes Reglas de Operación y, en caso necesario, podrá solicitar una evaluación externa por parte de una instancia con experiencia en el tema.

Asimismo, efectuará periódicamente acciones de supervisión y evaluación para garantizar el adecuado desarrollo del Programa, a efecto de corregir desfases o efectuar reasignaciones financieras con la autorización de la SEPLADER y de la SEFINA, a fin de cubrir rubros prioritarios, con recursos de este mismo programa o de otros que no hayan sido ejercidos en su momento, o bien que provengan de ahorros presupuestales.

10.4.2. Indicadores

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVOS	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS
FIN	Contribuir al acceso de la población indígena y afroamexicana a la seguridad social otorgando apoyos gubernamentales	Porcentaje de población indígena y afroamexicana que tiene un mejor acceso a la seguridad social.	(Número de beneficiarios indígenas y afroamexicanos encuestados por la SAICA, que aseguran tener un mejor acceso a la seguridad social/Total indígenas y afroamexicanos encuestados por la SAICA) X 100	Eficacia	Porcentaje	Encuesta a población indígena y afroamexicana realizada por SAICA 2017		Las instituciones de los tres niveles de gobierno conocen y dan cumplimiento al derecho del bienestar social de los pueblos indígenas y afroamexicano.
	Las familias indígenas y afroamexicanas están protegidas en situaciones de emergencia.	Porcentaje de personas indígenas y afroamexicanas que solicitaron apoyo y lo obtuvieron.	(Número de personas indígenas y afroamexicanas que obtuvieron un apoyo SAICA/Total de personas indígenas y afroamexicanas que solicitaron apoyo) X 100	Eficacia	Porcentaje	Registro de solicitudes y Padrón de Beneficiarios SAICA 2017		Las instituciones de los tres niveles de gobierno establecen y formalizan acciones de coordinación para la atención emergente de población indígena y afroamexicana.
COMPONENTES	C. 1. Apoyos en especie otorgados.	C. 1. Número de apoyos en especie otorgados.	Total de apoyos otorgados	Eficiencia	Número	Registro de solicitudes y Padrón de Beneficiarios SAICA 2017	Delegación Administrativa	Las instancias encargadas de la asignación financiera, orientan recursos suficientes y acorde a la vulnerabilidad de la población indígena y afroamexicana
	C. 2. Coordinación institucional formalizada.	C. 2. Porcentaje de personas beneficiarias a través de la coordinación de la SAICA con otras instituciones.	(Número de beneficiarios de manera interinstitucional / Total de beneficiarios SAICA) x 100.	Eficiencia	Porcentaje			
ACTIVIDADES	1.1. Insumos para Comedores Comunitarios de Jornaleros Agrícolas Migrantes USI	Jornaleros agrícolas beneficiarios, a través de la entrega de insumos para Comedores Comunitarios de la Unidad de Servicios Integrales (USI).	Número de jornaleros agrícolas beneficiarios	Eficiencia	Número	Padrón de Beneficiarios de la Unidad de Servicios Integrales (USI) 2017.		
	1.2. Tratamiento de enfermos y fallecidos, donación de ataudes, servicios emergentes: gastos de hospitalización, compra de medicamentos, estudios de laboratorio y radiológicos).	Número de servicio emergente otorgados (donación de ataudes, fallecidos de enfermos y hospitalización, compra de medicamentos y estudios de laboratorio y radiológicos).	Número de servicios otorgados	Eficiencia	Número	Padrón de Beneficiarios de la SAICA, 2017		La población indígena y afroamexicana conoce los servicios que brinda la SAICA
	1.3. Insumos y mobiliario para Albergue Temporal	Número de personas atendidas en el Albergue Temporal	Número de beneficiarios	Eficiencia	Número	Libro de Registro del Albergue Temporal SAICA, 2017.		
	2.1. Reuniones de coordinación interinstitucional.	Reuniones de coordinación con las instituciones para la atención de la población indígena y afroamexicana.	Número de reuniones realizadas.	Eficiencia	Número	Minutas SAICA, 2017		

10.5. Auditoría

Este programa podrá ser auditado, a través de las instancias del Gobierno del Estado encargadas de vigilar la correcta aplicación de los recursos del erario público, en el ámbito de sus respectivas competencias

10.6. Recursos no devengados.

El presupuesto no ejercido para los fines autorizados al 31 de diciembre de 2017, será reintegrado a la Dirección General de Tesorería, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

10.7. Contraloría social

La SAICA, como instancia ejecutora, promoverá la contraloría social, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del programa, tales como:

a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo.

b) Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.

c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales y asambleas comunitarias, entre otros).

d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil para realizar acciones de contraloría social.

e) Instrumentar mecanismos de recepción y atención de quejas y denuncias. El Órgano Estatal de Control verificará en lo correspondiente la realización de dichas acciones.

10.8. Procedimiento de Quejas o Inconformidad Ciudadana

10.8.1. Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este programa, se realizarán de manera escrita, por comparecencia del interesado, por correo electrónico o vía telefónica, y para aquellas que sean escritas se depositarán en los buzones instalados en las oficinas centrales de la SAICA, ubicadas en la ciudad de Chilpancingo, así como en las delegaciones regionales, situadas en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepec.

La o el denunciante o quejoso deberá proporcionar los siguientes datos: Nombre del servidor público, Departamento de adscripción, objeto de la denuncia, nombre y domicilio del quejoso e identificación oficial.

10.8.2. Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este Programa, se atenderán a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual dará seguimiento y respuesta en un término máximo de 20 días hábiles.

10.8.3. En caso de que la SAICA no resuelva la queja de las personas solicitantes de servicio o beneficiarias, éstas podrán presentarla ante la Contraloría Social de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

10.9. Mecanismos de Exigibilidad

10.9.1. Los servicios y apoyos que presta este Programa y los requisitos para acceder a ellos, estarán visibles en las Oficinas Centrales de la SAICA, ubicadas en la ciudad de Chilpancingo, así como en las delegaciones regionales, situadas en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepec (ver direcciones en el apartado 8.3.4.).

10.9.2. Una vez que las personas hayan cubierto los requisitos establecidos por el Programa, recibirán de manera inmediata el servicio o apoyo solicitado, considerando la mayor o menor urgencia del caso y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la SAICA.

10.9.3. Las personas que solicitan alguno de los servicios o apoyos de este Programa tendrán derecho a acceder a ellos, siempre y cuando cumplan con los requisitos que para tal efecto se han establecido, y gozarán de las siguientes garantías:

Ö Recibir el servicio o apoyo, sin que esto implique pago alguno a funcionarios, gestores u organizaciones de cualquier filiación.

Ö Mantener en privacidad sus datos personales.

10.9.4. Si hubiera quejas o denuncias de las personas solicitantes de un servicio o apoyo o que son beneficiarias del Programa, la SAICA deberá informar a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado.

10.10. Acta de Entrega Recepción

Dado que los apoyos y servicios que se otorgan a través de este programa responden a situaciones de emergencia, la entrega se realiza a través de la documentación y requisitos que se enuncian en cada uno de los servicios.

11. Criterios de Selección y elegibilidad

Las personas que solicitan un servicio o apoyo deberán cumplir los requisitos de selección y elegibilidad, previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación.

11.1. Métodos de selección de beneficiarios

Las personas solicitantes de un servicio o apoyo deberán cumplir con los criterios de elegibilidad que se describen a continuación:

Ö Ser originarias de comunidades y municipios indígenas y

afromexicanos, o auto adscribirse como tales, sin distinción de sexo, edad, filiación política o religiosa.

Ö Ser autoridades comunitarias o gestores comunitarios, debidamente acreditados mediante credencial u oficio de presentación, que realicen gestiones en la ciudad de Chilpancingo en beneficio de sus comunidades.

Ö Ser jornaleros agrícolas migrantes en tránsito de sus comunidades a los campos de trabajo del interior o exterior del estado o del país, o ya establecidos en dichos campos.

Ö Cuando el beneficiario directo se vea imposibilitado para acudir a las oficinas centrales o delegaciones regionales, podrá solicitar el apoyo un familiar o autoridad municipal o comunitaria, previa presentación de identificación oficial del gestor y del beneficiario.

12. Mecánica de Operación

12.1 Instancia Ejecutora

La Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas será la instancia ejecutora del Programa Servicios Emergentes para Población Indígena y Afromexicana, a través de la Delegación Administrativa, de acuerdo a los lineamientos establecidos en estas Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2017.

12.2 Instancias Administrativa y/o Normativa

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental serán las instancias normativas y facultadas para autorizar y verificar la aplicación de estas Reglas de Operación.

12.3. Delimitación de Atribuciones

La SAICA ejecutará las acciones del presente programa, conforme al marco jurídico y normativo de la Administración Pública Estatal y a las Reglas de Operación, y una vez que la Secretaría de Finanzas y Administración libere los recursos destinados para este Programa, dando así cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

13. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios de programas social.

13.1. Derechos

Ö Las personas indígenas y afromexicanas en situación de emergencia recibirán el servicio o apoyo solicitado, sin que esto implique pago alguno a funcionarios de la SAICA, gestores u organizaciones de cualquier filiación.

Ö Recibirán los beneficios que otorga este programa, aún a través de un familiar o representante, cuando la situación de emergencia así lo amerite.

Ö Recibirán un trato digno, respetuoso y oportuno, sin discriminación alguna

Ö Tendrán la garantía de privacidad de sus datos personales.

13.2. Obligaciones

Ö Conducirse con la verdad en toda la información solicitada.

Ö Emplear el apoyo recibido para los fines por los que fue otorgado.

Ö Entregar la documentación e información requeridas, de acuerdo a estas Reglas de Operación.

13.3. Sanciones

Ö Se cancelarán los servicios o apoyos asignados a las personas beneficiarias que presenten documentación o información falsa.

Ö Las personas beneficiarias de los servicios del Albergue Temporal, que presenten mala conducta o contravengan el reglamento que para tal efecto se les entregará en el sitio, serán desalojadas del inmueble.

14. Interpretación

El programa está a cargo de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, y sus acciones se desarrollarán bajo las Reglas de Operación respectivas que entrarán en vigor el día posterior a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero.

Lic. Gilberto Solano Arreaga

Secretario de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas.

Rúbrica.

LIC. FELIPE SÁNCHEZ RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 32, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, ASÍ COMO EL NUMERAL 16 FRACCIONES V, XXI Y XXII DEL REGLAMENTO INTERNO VIGENTE DE ESTA DEPENDENCIA.

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE 26 FOJAS ÚTILES SON COPIAS FIELES SACADAS DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN

LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMAS QUE SE EXPIDEN PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2017.

ATENTAMENTE

LIC. FELIPE SÁNCHEZ RAMÍREZ.

DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 607-1/2017 relativo al juicio especial hipotecario promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Sotero Garibo Godínez, Nadia Torres Chávez y Laura Vargas Nuñez, la C. Licenciada Ma. Guadalupe Urrutia Martínez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día tres de agosto del año dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del Departamento marcado con el número doscientos uno, Edificio ciento setenta y nueve, Prototipo A-10-55, de la Unidad Habitacional "El Hujal", en la ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero; el inmueble cuenta con una superficie de 58.76 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, en 7.05 M. en tres tramos de 3.55 M., 2.30 M. y 1.20 M, colinda con área comunal; Al Sureste, en 7.05 M. en dos tramos de 1.85 M., 5.20 M. colinda con vestíbulo de escalera y muro medianero del departamento doscientos dos; Al Suroeste, en 10.725 M., en dos tramos de 8.60 M., 2.125 M. con área comunal y vestíbulo-escalera; Al Noreste, en 10.725 M., en tres tramos de 1.00 M., 7.85 M. y 1.875 M., con área comunal; Abajo, con departamento número ciento uno; Arriba, con departamento trescientos uno. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$334,932.00 (trescientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M. N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo esta \$223,288.00 (doscientos veintitrés mil doscientos ochenta y ocho pesos M.N.). Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, así como en los sitios públicos de costumbre del Distrito Judicial de Azueta. Convóquense postores. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 18 de Mayo del 2017.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. RACIEL SÁNCHEZ ALARCÓN.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. HAYDEE MIRIAM URIBE ORTIZ.

P R E S E N T E.

Le hago saber que el nueve de mayo de dos mil doce, Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, presentó demanda en contra de usted, ejercitada en la vía especial hipotecaria y, en proveído de catorce de mayo de dos mil doce, fue radicada bajo el número 228/2016-II, del índice del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenándose emplazarla a juicio para que dentro del término de ley, contestara la demanda, opusiera excepciones y defensas y, señalara domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones; agotado que fue el emplazamiento, se siguió el juicio en su rebeldía, hasta concluir con sentencia definitiva; y, ya en ejecución de la misma, se dejó sin efecto todo lo actuado a partir del auto de veintinueve de mayo de dos mil doce, ordenándose agotar la diligencia de emplazamiento, en cumplimiento a la ejecutoria de diez de noviembre de dos mil catorce, dictada en el juicio de amparo 479/2014-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, promovido por usted, contra actos de este tribunal; en proveído de veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se tuvo al licenciado Jesús Fernando Rangel Vargas, apoderado de la cesionaria CSCK, 12 Mexco I, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, apersonándose al procedimiento, y se reconoció el carácter de actora a su representada, en términos de la escritura pública número 85,421, de fecha treinta de octubre del año dos mil quince, pasada ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público 227 de la Ciudad de México; y toda vez que se desconocía el domicilio de usted, se agotó la búsqueda del mismo, de tal modo que en auto de quince de febrero de dos mil diecisiete, por desconocer su domicilio, se ordenó emplazarla a juicio por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en

tres días (debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad (Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o El Sur), que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días, que se computarán a partir de la última publicación del edicto, de contestación a la demanda incoada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; asimismo, se le previene para que comparezca ante este juzgado, a recoger las copias de la demanda y sus anexos sellados y cotejados para el traslado correspondiente, en la inteligencia que deberá comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos, y acorde con lo dispuesto por el arábigo 240 del ordenamiento legal invocado, tendrá nueve días contados a partir del día siguiente de aquél en que comparezca a recibir sus copias de traslado, para que produzca contestación a la demanda incoada en su contra u oponga sus excepciones y defensas; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, como lo prevé el numeral 257, fracción I fracción II, del código adjetivo civil; también se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le harán y surtirán efectos mediante cédula que se fije por los estados del juzgado, en términos del numeral 148 del código adjetivo civil, excepción de la sentencia definitiva que llegare a emitirse, según lo dispone el diverso 257 del invocado cuerpo de leyes.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a 03 de Marzo de 2017.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 131/2015-3, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo

Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Blanca Estela Solorio López, el licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la casa con el número 17 (diecisiete), ubicada en la Calle Flor de Pascua, prototipo Rubi 2R-LP, sujeta a régimen de propiedad en condominio identificado con el número 02 (cero dos), del Conjunto Condominal denominado "Villas Tulipanes-segunda etapa", ubicado en la carretera federal Acapulco-Pinotepa Nacional kilómetro 6.5 (seis punto cinco), lote de terreno marcado con el número 15 (quince), de la Colonia "Poblado de Cayaco o Coacoyular", perteneciente al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, misma que a continuación se describe: área construida de: 66.426 M2 (sesenta y seis punto cuatrocientos veintiséis metros cuadrados). La vivienda se desplanta sobre un lote privativo de: 71.852 M2 (setenta y uno punto ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados), los espacios habitables son: planta baja, estancia, comedor, cocina, patio de servicio, medio baño, escalera, jardín y cochera. Planta alta, recamara uno con espacio de guardado, recamara dos con espacio de guardado y balcón, vestíbulo, baño completo y escalera, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en cuatro punto doscientos noventa y ocho metros, colinda con área común del Condominio (Jardín); al suroeste, en cuatro punto doscientos noventa y ocho metros, colinda con la Calle Flor de Pascua; al noroeste, en dieciséis punto setecientos diecisiete metros, colinda con casa número dieciocho; al sureste, en dieciséis punto setecientos diecisiete metros, colinda con la casa número dieciséis; abajo, con losa de cimentación, y, arriba, con losa de azotea, le corresponde un indiviso de 3.1250% (tres punto mil doscientos cincuenta por ciento), por lo que se refiere al condominio; y del 0.0425% (cero punto cero cuatrocientos veinticinco por ciento), respecto al conjunto, según tabla de valores e indiviso, respecto de las áreas y bienes de propiedad común del conjunto condominal; mismo que se encuentra inscrito en el folio registral electrónico 232547, de este Distrito Judicial de Tabares, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en la escritura pública número 8,961, de diecisiete de junio del dos mil once. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento

en esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las once horas del día diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$302,000.00 (trescientos dos mil pesos 00/100 moneda nacional); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado. La publicación de edictos que deberán efectuarse en los estrados de este juzgado, por la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, y en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, deben de realizarse en días hábiles, las primeras por tratarse de actuaciones judiciales y las restantes porque dichas dependencias únicamente laboran de lunes a viernes. Los edictos que se publiquen en el Periódico Local, deberán hacerse en días naturales, por no considerarse estas publicaciones como actuaciones judiciales. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 31 de Mayo de 2017.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LUIS SANDOVAL SILVA.
Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE DIEZ DÍAS NATURALES.- Conste.

2-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO MARTIN DELFINO AGUIRRE MORGA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO NUEVE, DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NUMERO 50,915 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL AÑO 2017, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, EL SEÑOR LUIS ALBERTO RAMIREZ DE LA O, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y EL SEÑOR ARMANDO TELESFORO RAMIREZ SALGADO EN SU CARÁCTER DE HEREDERO, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA, RESPECTIVAMENTE, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA INDALECIA PIZA OLIVAR, CUYA PERSONAL SUCESION SE TRAMITA ANTE EL SUSCRITO, EL

ALBACEA MANIFIESTA HABER FORMULADO EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ACAPULCO, GUERRERO A LOS 06 DÍAS DE JUNIO DEL 2017.

LIC. MARTIN DELFINO AGUIRRE MORGA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO MARTIN DELFINO AGUIRRE MORGA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO NUEVE, DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NUMERO 50,916 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL AÑO 2017, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, EL SEÑOR LUIS ALBERTO RAMIREZ DE LA O, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y EL SEÑOR ARMANDO TELESFORO RAMIREZ SALGADO EN SU CARÁCTER DE HEREDERO, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA, RESPECTIVAMENTE, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO DE LA O ROSAS, QUIEN TAMBIÉN SE HACÍA LLAMAR PEDRO DE LA O, CUYA PERSONAL SUCESION SE TRAMITA ANTE EL SUSCRITO, EL ALBACEA MANIFIESTA HABER FORMULADO EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ACAPULCO, GUERRERO A LOS 06 DÍAS DE JUNIO DEL 2017.

LIC. MARTIN DELFINO AGUIRRE MORGA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

Acapulco, Guerrero, 2 de Mayo de 2017

TRABAJADORES DE LA EMPRESA LIMPOMEX, S.A. DE C.V.

DURANTE EL AÑO 2010

En la Sala Regional del Pacífico del Tribunal Federal de

Justicia Administrativa, el C. JAIME BADILLO ESCAMILLA, en representación legal de la persona moral denominada LIMPOMEX, S.A. DE C.V., demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 500-10-00-02-02-2014-1445 de 29 de enero de 2014, emitida por la Administradora Local de Auditoría Fiscal de Acapulco, actualmente Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal Guerrero "1" del Servicio de Administración Tributaria, en el que se determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$26'994,037.95, por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única e impuesto al valor agregado, actualización, recargos y multas, por el ejercicio de 2010 y se determinó un reparto adicional de utilidades por pagar a los trabajadores en cantidad de \$2'236,678.11, mismo que se tramita bajo el número de expediente 389/14-14-01-6 en el que se dictó un acuerdo con fecha 2 de mayo de 2017 que ordenó emplazar a los trabajadores de la empresa LIMPOMEX, S.A. DE C.V. durante el año 2010, por medio de edictos. Con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigente hasta el 13 de junio de 2016, de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto que la reformó, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa fecha, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el juicio contencioso administrativo federal, a las personas que trabajaron en la empresa LIMPOMEX, S.A. DE C.V., dentro del periodo comprendido del 1º de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, se les informa que tienen un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan en esta Sala Regional del Pacífico del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán No. 63, Segundo Nivel, Locales C1 y C2, Fraccionamiento Club Deportivo, Acapulco, Guerrero, a fin de que si se consideran con algún derecho en relación al reparto de utilidades, que en su caso se efectúe, lo ejerzan en dicho juicio, ya sea que lo hagan por sí mismos o por conducto de su apoderado legal y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

MAG. MARIO ALFONSO JAIME RUÍZ HERNÁNDEZ.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ ROMÁN CAMPOS RAMOS.
Rúbrica.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, de la elección de la parte actora.

3-1

EDICTO

C. LUIS ÁNGEL JIMÉNEZ NICOLÁS.
P R E S E N T E.

En los autos del expediente numero F-59/2012, relativa al juicio de CESACION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por LUIS JIMENEZ GUILLEN, en contra de HERMILA NICOLAS BENITO Y OTROS, ciudadano Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo, con residencia en Ometepec, Guerrero; por ignorar su domicilio, en auto pronunciado con fecha diez de mayo del dos mil diecisiete, ordeno notificar a usted por este medio la radicación del procedimiento:

Así en auto de cinco de enero del año dos mil doce.

Se admitió demanda de CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, al demandante LUIS JIMÉNEZ GUILLÉN. Y en virtud de desconocerse su domicilio, en auto de diez de mayo del presente año, con fundamento en el artículo 160 fracción II de la Legislación Procesal Civil del Estado, se ordena notificarle la radicación del procedimiento mediante edictos que deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y otro en el periódico el sur de circulación estatal; asimismo y dado que al enjuiciado de mérito se pretendió emplazarlo a juicio en la ciudad de Altamira Tamaulipas, se ordena la publicación de edictos en aquella ciudad en el Periódico de Mayor circulación, y el Periódico Oficial Estatal, haciéndole saber al enjuiciado de referencia que deberá de presentarse dentro del un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, a dar contestación a la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo, los hechos de la demanda que se dejó de contestar, así mismo

se le previene para que señale domicilio en ésta ciudad donde oír y recibir notificaciones en la inteligencia que de no hacer tal señalamiento, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados de éste juzgado, haciéndole saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la segunda secretaría de este órgano jurisdiccional para que se imponga de ellas.

Ometepec, Guerrero, a 25 de Mayo del 2017.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.
LIC. CIPRIANO SOTO FIGUEROA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

REYNA CRUZ DIONICIO.
O F E N D I D A.

En cumplimiento al auto de veintiséis (26) de mayo de este año (2017), dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número I-16/2017; en el que se ordena notificar el acuerdo de quince (15) de marzo de dos mil diecisiete, y el auto de radicación de doce (12) de enero del año en curso, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el sentenciado y su defensor, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, dictada el quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016), dictado por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, en la causa penal 152/2011-I, instruída a VÍCTOR CASTRO CRUZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de SANTA CRUZ VÁZQUEZ MARTÍNEZ, tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que no se ha logrado la localización y comparecencia de la ofendida REYNA CRUZ DIONICIO, como se observa de la razón de veintiséis (26) de abril del año que transcurre, practicada por el Secretario de Acuerdos del citado Juzgado, que refirió "... Que se constituyó de manera física y legal a la localidad de Ojo de Agua las Salinas, municipio de Copala, Guerrero, a fin de ubicar el domicilio en el que habita la ofendida antes citada, por lo que procedió a preguntar a los vecinos del lugar, manifestándole en su totalidad que la persona

buscada no vive en esa localidad, por lo que, procedió a entrevistarse con la autoridad municipal a fin de que le informara sobre el domicilio en que habita la persona que se busca, una vez que se entrevistó con Rey Balbuena Hernández, quien dijo ser Comisario Municipal de esa localidad, informó de nueve cuenta que tiene la certeza que la persona de referencia no vive en esa comunidad, que todos los pobladores se conocen entre sí y no hay ninguna persona que responda al nombre de la ofendida antes mencionada, razón por la cual fue imposible realizar la notificación..."; no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO (2017); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial.

Chilpancingo, Guerrero, a 31 de Mayo de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

DIANA KRISTAL FLORES CALVO.

D E N U N C I A N T E.

En cumplimiento al auto, dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número III-122/2017, relacionado con el expediente número 126/2011-1, instruída a NORMA YOLANDA DURAN SERRANO, por el delito de ROBO ESPECÍFICO, en agravio de LA EMPRESA DINGRAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (SERVIEMPEÑO), que a la letra dice.

"...AUTO.- Chilpancingo, Guerrero, a treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

En cumplimiento al auto dictado el veintinueve (29) de este mes, en Sesión Ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se comunica a las partes que los Magistrados MIGUEL BARRETO SEDEÑO, ALFONSO VÉLEZ CABRERA Y FÉLIX NAVA SOLÍS, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente, el primero de los mencionados y a efecto de cubrir las faltas temporales de éste, al segundo de los nombrados; consecuentemente, con fundamento en el artículo 28 párrafo tercero del citado Código, gírese requisitoria a la Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, a efecto de que notifique a la sentenciada NORMA YOLANDA DURAN SERRANO, el contenido del presente auto, en la causa penal número 126/2011-I, debiendo remitir las actuaciones practicadas al respecto; por otro lado y dado que se desconoce el domicilio actual de la denunciante DIANA KRISTAL FLORES CALVO, con fundamento en los artículos 40 y 116 del referido Ordenamiento Legal, notifíquesele el presente acuerdo a través de la publicación de edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado...".

Chilpancingo, Guerrero, a 31 de Mayo de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MANUEL ORTEGA PIMENTEL.

(A G R A V I A D O).

En cumplimiento al auto de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, dictado por la licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, dentro de la causa penal 110/2010-I, que se instruye en contra de Sergio Guerrero Vázquez, por el delito de robo específico, en agravio de Manuel Ortega Pimentel,

y para no seguir retardando el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó notificar al agraviado Manuel Ortega Pimentel, a través de edictos que se publicarán por una sola ocasión en el diario de mayor circulación de esta Ciudad (El Sol de Chilpancingo) y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber el contenido íntegro de los puntos resolutiveos, dictados por la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, que a la letra dicen:

"...Chilpancingo, Guerrero, a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.

R e s u e l v e :

Primero. Esta Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

Segundo.- Por las consideraciones jurídicas esgrimidas y puntualizadas en la presente ejecutoria, se modifica únicamente el IV considerando en relación con el tercer y cuarto puntos resolutiveos (por cuanto hace a la pena pecuniaria y la reparación del daño), de la sentencia definitiva condenatoria de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, dictada por la Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal número 110/2010, instruida a Sergio Guerrero Vázquez, por el delito de robo agravado, en agravio de Manuel Ortega Pimentel, para quedar como sigue

Tercero.- Sergio Guerrero Vázquez, de datos generales conocidos en autos, es culpable y penalmente responsable, en la comisión del delito de robo agravado, en agravio de Manuel Ortega Pimentel.

Cuarto.- Se condena a Sergio Guerrero Vázquez, a una pena de cinco años seis meses de prisión y multa de ciento veinticinco días, a razón de \$54.47 (cincuenta y cuatro pesos 47/100 moneda nacional) que era el salario mínimo general vigente en la época de los hechos, (treinta de mayo de dos mil diez), por lo que deberá depositar a favor del fondo auxiliar para la administración de justicia la cantidad de \$6,808.75 (seis mil ochocientos ocho pesos 75/1000 moneda nacional).

Quinto.- Por las razones expuestas en esta ejecutoria, se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño por la cantidad de \$9,980.00 (nueve mil novecientos ochenta pesos

00/100 m.n.).

Sexto.- Hágase saber al sentenciado Sergio Guerrero Vázquez, que la siguiente etapa de la ejecución de sentencia, de la cual corresponde conocer al Juez de ejecución Penal con jurisdicción en este distrito Judicial, motivo por el cual una vez que el Juez de la causa reciba copia autorizada de la ejecutoria firme, deberá proceder en términos del artículo 102 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, esto es que dentro de los tres días siguientes la remitirá al Juez de ejecución y a la autoridad Penitenciaria; asimismo dentro del mismo plazo pondrá al sentenciado a disposición del Juez de ejecución, para que inicie el procedimiento de ejecución en términos de los artículos 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 106 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Séptimo.- Quedan intocados los puntos resolutivos primero, segundo, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y décimo primero de la sentencia impugnada.

Octavo.- Se ordena notificar al agraviado Manuel Ortega Pimentel, en los términos precisados en el considerando décimo cuarto de esta ejecutoria; ello para que esté informado del sentido en que este tribunal de segundo grado dictó esta resolución, haciéndole saber que tiene derecho de recurrir al juicio de amparo, en caso de sentirse afectado en sus derechos humanos.

Noveno.- Con testimonio autorizado de la presente resolución, devuélvanse los autos al juzgado de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente toca penal como asunto concluido.

Décimo.- Notifíquese y cúmplase...":

Asimismo, le hago saber que en caso de inconformidad, tiene el derecho de recurrir al juicio de amparo, en caso de sentirse afectado en sus derechos humanos; asimismo para efecto de que esté en condiciones de hacer valer sus derechos respecto de la reparación del daño, ante el Juez de Ejecución, debiendo informar el domicilio donde notificarle, así como el teléfono de casa o celular y correo electrónico si cuenta con ello, de la misma manera en caso de existir coadyuvante o asesor jurídico requiérase a los agraviados para que lo designen en la etapa de ejecución de sentencia, con la observación de que dicho profesionista deberá acreditar ser licenciado en derecho y proporcionar domicilio, número de teléfono y correo electrónico para efecto

de notificación; en cumplimiento a la resolución de segunda instancia.

Chilpancingo, Guerrero, Mayo 29 de 2017.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. REYNA ENRÍQUEZ BARRERA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. BLANCA ESTHELA SANCHEZ REYNOS.

En cumplimiento al auto de veinticinco de abril del año en curso, dictado en la toca penal XI-823/2016 derivado de la causa penal 79/2013-I instruida a HILARIO MEJÍA SOTO, por el delito de ROBO CALIFICADO, en agravio de BLANCA ESTELA SÁNCHEZ REYNOSO, en lo que interesa a la letra dice:

"...ACUERDO.- Acapulco de Juárez, Guerrero, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete. Vista la certificación secretarial que antecede, se advierte que la audiencia de vista en el presente toca penal, se encontraba señalada para las once horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de abril del dos mil diecisiete, no se llevó a cabo por las circunstancias señaladas, en términos de lo establecido en los artículos 27 y 135 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA MARTES CUATRO DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, para su desahogo. Ahora bien, como el inculpado tiene su domicilio en el Poblado de la Providencia en este Municipio; con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal del Estado de Guerrero, constitúyase la secretaria actuaria en ese lugar a notificarle el presente proveído. Comuníquesele el presente auto al licenciado MIGUEL IZQUIERDO HUERTA, en Juan R. Escudero número 1, Despacho 22, Colonia Centro, en esta Ciudad. En atención a los derechos inherentes a la víctima u ofendido, de conformidad en los artículos 20, apartado C, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; concatenada con los artículos 7, fracciones XII, XIII, XXVIII, XXIX, 12, fracción XII, de la Ley General de Victorimas; artículo 59 Bis, del Código

de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero; para estar en actitud de notificar a la agraviada BLANCA ESTELA SÁNCHEZ REYNSO, con fundamento en los numerales 37 y 40 último párrafo del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, notifíquese el presente auto, mediante cedula que se fije en los estrados de esta alzada; en el entendido que queda a su disposición para consulta el toca penal en que se actúa en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal Revisor, sito, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Tercer Piso, Palacio de Justicia, Fraccionamiento Las Playas, en Acapulco, Guerrero; asimismo, con apoyo en los numerales 27 y 40 de la codificación anteriormente invocada, se ordena se publique por una sola ocasión, un extracto del presente proveído; por lo que, hágase la publicación mediante edicto; para tal efecto, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, para que ordene a quien corresponda, la publicación relativo al presente edicto, en el Periódico Oficial en el Estado; hecho lo anterior, remita un ejemplar a este Tribunal de Alzada, para engrosarlo a los autos del toca penal; se le previene a la referida pasivo para que en el término de tres días después de la publicación, del presente edicto, señale domicilio en esta Ciudad y Puerto, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones les surtirán efecto a través de los estrados de este Tribunal revisor. Por otra parte, téngase por recibido el oficio número 1755, de fecha treinta y uno de marzo del año actual, signado por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual devuelve copias certificadas del ejemplar número 21, relacionado con el presente toca penal; por tanto, con apoyo en el artículo 18, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, agréguese a los autos las constancias relativas para que obren como corresponde y surtan sus efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Licenciado GUILLERMO SANCHEZ BIRRUETA, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VELEZ, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- -DOY FE.

Acapulco de Juárez, Gro., 25 de Mayo de 2017.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.

Rúbrica.

EDICTO

CARLOS BLANCO JORGE.
A G R A V I A D O.

En cumplimiento al auto, dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número I-40/2017, relacionado con el expediente número 50/2010-II, instruída a DOMINGO CANO VAZQUEZ, por el delito de SECUESTRO AGRAVADO, en agravio de CARLOS BLANCO JORGE, que a la letra dice.

"...AUTO.- Chilpancingo, Guerrero, a veintinueve (29) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

En cumplimiento al auto dictado con esta fecha, en Sesión Ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se comunica a las partes que los Magistrados MIGUEL BARRETO SEDEÑO, ALFONSO VELEZ CABRERA Y FELIX NAVA SOLIS, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente el primero de los mencionados y a efecto de cubrir las faltas temporales de éste, al segundo de los nombrados; por lo que, y en virtud que el sentenciado DOMINGO CANO VAZQUEZ, se encuentra recluido en el Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, constitúyase la Secretaria Actuarial de esta Sala a dicho Centro, a efecto de que notifique de manera personal al referido sentenciado el contenido del presente acuerdo y al agraviado CARLOS BLANCO JORGE ésta Sala, a través de la publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, dado que de autos, se advierte que se desconoce el paradero del mismo, como lo establecen los artículos 40 y 116 del referido Ordenamiento Legal, en la causa penal número 50/2010-II, debiendo remitir las actuaciones practicadas al respecto. ...".

Chilpancingo, Guerrero, a 1 de Junio de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

EDICTO

RUFINO MELECIO CORNELIO Y FIDENCIO CABRERA VAZQUEZ.
I N C U L P A D O S.

En cumplimiento al auto de veintidós (22) de mayo de este año (2017), dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número III-143/2017; en el que se ordena notificar el acuerdo de diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete, y el auto de radicación de veintiuno (21) de marzo del año en curso, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar y con las reservas de Ley, dictado el veintiséis (26) de junio de dos mil trece (2013), dictado por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza,, Encargado del despacho por Ministerio de Ley, en la causa penal 41/2013, instruída a PABLO BRAVO MARIN, RUFINO MELECIO CORNELIO, FIDENCIO CABRERA VAZQUEZ Y FERNANDO ORTEGA GONZALEZ, por el delito de SECUESTRO, en agravio de las menores M.F.C., L.F.O., y M.G.F., tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que no se ha logrado la localización y comparecencia de los inculpados Rufino Melecio Cornelio y Fidencio Cabrera Vázquez, como se observa de la razón de diecisiete (17) de mayo del año que transcurre, practicada por la Secretaria de Acuerdos del citado Juzgado, que refirió "...Que se constituyó legalmente en la calle Venustiano Carranza, número 54, de la colonia San Nicolas, de la Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, en busca del inculpadado Rufino Melecio Cornelio y cerciorada de encontrarse en la calle correcta por así indicársele un cuadrado de color blanco que resalta en la esquina de una casa de color naranja, en la que se aprecia una flecha de color negro, en cuya parte superior ostenta la leyenda en letras mayúsculas y color negro "Calle Venustiano Carranza", procediendo a caminar sobre la misma calle encontrando la casa marcada con el número 54, siendo una casa habitación de concreto, sin revoque, con un portón negro, tocando al citado portón, acudiendo al llamado una persona del sexo femenino que se encontraba dentro de dicho domicilio, misma que responde al nombre de Diana Victoriano Cabrera, quien después de identificarse debidamente solicitó su identificación oficial con fotografía que la acredite debidamente, manifestando que no cuenta con identificación alguna, notando en su voz negativa para identificarse ante dicha actitud y manifestación, procedió a tomar su media filiación: ser de

aproximadamente de treinta y dos años de edad, compleción robusta, tez morena, estatura regular, cara ovalada, cejas semipobladas, ojos chicos, café oscuro, boca regular, labios gruesos, nariz regular base ancha, viste camiseta de color violeta, short de algodón violeta de flores blancas, calza sandalias de plástico con puntos de colores; acto seguido, procedió a preguntar si en dicho domicilio habita el inculpado antes mencionado, a quien solicitó de su presencia en el citado dicho domicilio, y entenderse de manera personal con el inculpado, manifestando: "Como le dije aquella vez que vino él vivía aquí pero desde hace meses se fue, la verdad no recuerdo bien la fecha, pero ya tiene tiempo, ya no está aquí, por eso no puede venir a hablar con usted, porque ya no vive aquí, solo rentaba"; enseguida procedió a preguntar si ella es la propietaria de dicho inmueble, manifestando; "No, la dueña es mi abuela de nombre Luisa Santiago Nieto", al preguntarle si la puede llamar manifiesta: "Pero ahorita no está", de nueva cuenta le pregunto si sabe que dicha persona haya celebrado contrato de arrendamiento con su abuela, manifestando: "No solo así renta, lo conocí solo de vista, porque yo vivo aquí pero siempre salgo a trabajar". Al observar que el domicilio de Fidencio Cabrera Vázquez es sin número, pero en la misma calle y tomando en consideración que después de haber recorrido toda la calle esta cuenta con sus respectivos números le preguntó a dicha persona si podía apoyar a ubicar el domicilio del inculpado antes mencionado, manifestando: "Él también vivía aquí con toda su familia, su esposa y sus hijos, pero como le dije aquella vez también se fue hace meses, no sé a dónde ni porque, pero dígame porque los busca, tienen algún problema, o porque ya son dos veces que viene", ante dicha interrogante la suscrita le hizo saber que necesita ubicar a los inculpados de referencia, para hacerles saber una determinación dictada por los superiores de la Ciudad de Chilpancingo y que es necesario hacerles saber, sin precisar más datos, a quien le hizo saber que si tienen posibilidad de hacerles llegar documentos dirigidos a ellos, por si llegaran a ir en algún momento, manifiesta: "No puedo hacerlo, además ellos como le dije no vienen ya para acá desde que se fueron, es más yo no los conozco pues, si supiera que vienen si les recibía, pero la verdad desde que se fueron no sabemos nada de ellos", atento a lo anterior y sin nada más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia..."; no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga

lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO (2017); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial.

Chilpancingo, Guerrero, a 1 de Junio de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

ARCENIA GODINEZ INES.

I N C U L P A D A.

MOISÉS GONZALEZ ABRAJAN.

A G R A V I A D O.

En cumplimiento al auto, dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número III-155/2017, relacionado con el expediente número 47/2015-II, instruída a ARCENIA GODINEZ INES, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio de MOISES GONZALEZ ABRAJAN, que a la letra dice.

"...AUTO.- Chilpancingo, Guerrero, a veintinueve (29) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

En cumplimiento al auto dictado con esta fecha, en Sesión Ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se comunica a las partes que los Magistrados MIGUEL BARRETO SEDEÑO, ALFONSO VÉLEZ CABRERA Y FÉLIX NAVA SOLÍS, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente, el primero de los mencionados y a efectos de cubrir las faltas temporales de éste, al segundo de los nombrados; ahora bien y toda vez que se desconocen los domicilios actuales de la inculpada ARCENIA GODINEZ

INES y del agraviado MOISES GONZÁLEZ ABRAJAN, en la causa penal 47/2015-II, notifíqueseles a través de la publicación de Edicto, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el contenido del presente acuerdo, como lo establecen los artículos 40 y 116 del referido Ordenamiento Legal...".

Chilpancingo, Guerrero, a 1 de Junio de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

FELIPE GARCÍA JIMÉNEZ.

A G R A V I A D O.

En cumplimiento al auto, dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número II-67/2017, relacionado con el expediente número 150/2011-II, instruída a LIDIA SÁNCHEZ PEÑA Y PAULINA ADALID RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, por el delito de ALLANAMIENTO DE MORADA, en agravio de FELIPE GARCÍA JIMÉNEZ, que a la letra dice.

"...AUTO.- Chilpancingo, Guerrero, a veintinueve (29) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

En cumplimiento al auto dictado con esta fecha, en Sesión Ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se comunica a las partes que los Magistrados MIGUEL BARRETO SEDEÑO, ALFONSO VÉLEZ CABRERA Y FÉLIX NAVA SOLÍS, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente, el primero de los mencionados y a efectos de cubrir las faltas temporales de éste, al segundo de los nombrados; por lo que con fundamento en el artículo 28 párrafo tercero del citado Código, gírese requisitoria a la Juez Segunda de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con la finalidad de que gire instrucciones a quien corresponda, para el efecto de que no notifique de manera personal a las sentenciadas LIDIA

SÁNCHEZ PEÑA Y PAULINA ADALID RODRÍGUEZ SANCHEZ, en la causa penal 150/2011-II, el contenido del presente auto, debiendo remitir las actuaciones practicadas al respecto; por último, y toda vez que se desconoce el domicilio actual del agraviado FELIPE GARCÍA JIMÉNEZ, notifíquesele a través de la publicación de Edicto que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el contenido del presente acuerdo, como lo establecen los artículos 40 y 116 del referido Ordenamiento Legal...".

Chilpancingo, Guerrero, a 1 de Junio de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

PETRA CALIXTO VAZQUEZ.

D E N U N C I A N T E.

En cumplimiento al auto, dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número III-167/2017, relacionado con el expediente número 60/2013-I, instruída a PAULINO DE LOS SANTOS CALIXTO, por el delito de SECUESTRO AGRAVADO, en agravio de P.S.V., que a la letra dice.

"...AUTO.- Chilpancingo, Guerrero, a treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

En cumplimiento al auto dictado el veintinueve (29) de este mes, en Sesión Ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se comunica a las partes que los Magistrados MIGUEL BARRETO SEDEÑO, ALFONSO VÉLEZ CABRERA Y FÉLIX NAVA SOLÍS, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente, el primero de los mencionados y a efecto de cubrir las faltas temporales de éste, al segundo de los nombrados; consecuentemente, y dado que el procesado PAULINO DE LOS SANTOS CALIXTO, se encuentra interno en el Centro de Reinserción Social de esta

Ciudad, constitúyase la Secretaria Actuarial a dicho centro, a efecto de que notifique de manera personal al procesado, el contenido del presente acuerdo; por otro lado y dado que se desconoce el domicilio actual de la denunciante PETRA CALIXTO VAZQUEZ, con fundamento en los artículos 40 y 116 del referido Ordenamiento Legal, notifíquesele el presente acuerdo a través de la publicación de edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado...".

Chilpancingo, Guerrero, a 31 de Mayo de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

ISIDRO MILLÁN SÁNCHEZ Y JOAQUINA MILLÁN BARRERA.

T E R C E R O S I N T E R E S A D O S.

En cumplimiento al auto, dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cuaderno auxiliar de amparo con número de registro 127/2016, relacionado con el toca penal número III-277/2013, instruída a MÁXIMO TOLENTINO JACOBO, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de FERNANDO MILLÁN BARRERA, que a la letra dice.

"...AUTO.- Chilpancingo, Guerrero, a 30 treinta de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

En cumplimiento al auto dictado el 29 veintinueve de este mes, en sesión ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se comunica a la partes que los Magistrado MIGUEL BARRETO SEDEÑO, ALFONSO VÉLEZ CABRERA Y FÉLIX NAVA SOLÍS, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente el Primero de los mencionados y a efecto de cubrir las faltas temporales de éste, al segundo de los nombrados; por lo que y toda vez que el sentenciado MÁXIMO TOLENTINO JACOBO, relacionado con el toca penal III-277/2013, deducido del expediente 66/

2003-II, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de FERNANDO MILLÁN BARRERA, se encuentra interno en el Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, constitúyase la Secretaria Actuarial de esta Sala a dicho centro, a efecto de que notifique al referido sentenciado el contenido del presente auto; asimismo, y dado que se desconoce el domicilio actual de los ofendidos ISIDRO MILLÁN SÁNCHEZ y JOAQUINA MILLÁN BARRERA, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código citado, notifíqueseles el presente acuerdo por medio de edictos que se publique en el periódico oficial del Gobierno del Estado; por último, infórmesele al Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, que esta Sala, procede a dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo directo penal número 411/2016, lo cual le será informado oportunamente...".

Chilpancingo, Guerrero, a 1 de Junio de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

NOEMÍ GARCÍA SANCHEZ.

A G R A V I A D A.

En cumplimiento al auto, dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número II-63/2017, relacionado con el expediente número 263/2014-II, instruída a JUAN ALBERTO ESPINOZA NAVA, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio de NOEMÍ GARCÍA SÁNCHEZ, que a la letra dice.

"...AUTO.- Chilpancingo, Guerrero, a veintinueve (29) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

En cumplimiento al auto dictado con esta fecha, en Sesión Ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del Código de Procedimientos Penales del

Estado, se comunica a las partes que los Magistrados MIGUEL BARRETO SEDEÑO, ALFONSO VÉLEZ CABRERA Y FÉLIX NAVA SOLÍS, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente el primero de los mencionados y a efecto de cubrir las faltas temporales de éste, al segundo de los nombrados; por lo que, con fundamento en el artículo 28 párrafo tercero del citado Código, gírese requisitoria a la Jueza Segunda de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, para que gire instrucciones a quien corresponda y notifiquen de manera personal al sentenciado JUAN ALBERTO ESPINOZA NAVA, el contenido del presente auto y a la agraviada NOEMÍ GARCÍA SÁNCHEZ, ésta Sala, a través de la publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, dado que de autos, se advierte que se desconoce el paradero de la misma, como lo establecen los artículos 40 y 116 del referido Ordenamiento Legal, en la causa penal número 263/2014-II, debiendo remitir las actuaciones practicadas al respecto...".

Chilpancingo, Guerrero, a 1 de Junio de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

ORFAEL NAVA ÁLVAREZ.

A G R A V I A D O.

En cumplimiento al auto, dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número IV-227/2017, relacionado con el expediente número 31/2017-I, instruída a MARCO ANTONIO GOMEZ DE LA CRUZ, por el delito de EXACCION FRAUDULENTA, en agravio de LUCIO, MIRIAM Y ORFAEL de apellidos NAVA ÁLVAREZ, que a la letra dice.

"...AUTO.- Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a cinco (05) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Téngase por recibido el oficio número 2865 y anexos, de uno

(01) de este mes, suscrito por el Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remite copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, del ejemplar número 39, de dieciséis (16) de mayo de este año, en el que consta la publicación del edicto ordenado en el toca penal citado al rubro, deducido de la causa penal número 31/2017-I, instruida a MARCO ANTONIO GOMEZ DE LA CRUZ, por el delito de EXACCION FRAUDULENTA, en agravio de LUCIO, MIRIAM Y ORFAEL de apellidos NAVA ÁLVAREZ, del que se observa que se le notificó al agraviado ORFAEL NAVA ÁLVAREZ, el auto de radicación dictado el veintiocho (28) de abril del año que transcurre; por lo que, agréguese al presente toca para que surta los efectos legales a que haya lugar; por otro lado, en cumplimiento al auto dictado el veintinueve (29) del mes pasado, en Sesión Ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se comunica a las partes que los Magistrados MIGUEL BARRETO SEDEÑO, ALFONSO VÉLEZ CABRERA Y FÉLIX NAVA SOLÍS, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente el primero de los mencionados y a efectos de cubrir las faltas temporales de éste, al segundo de los nombrados; por otra parte y en virtud de que los agraviados LUCIO y MIRIAM de apellidos NAVA ÁLVAREZ, tienen sus domicilios conocidos en la localidad de San Juan del Reparó Sur, Municipio de Juan R. Escudero (Tierra Colorada), con fundamento en el artículo 28 párrafo tercero del mencionado Código, gírese requisitoria al Juez Mixto de Paz del citado Municipio, con la finalidad de que gire instrucciones a quien corresponda para el efecto de que notifique personalmente a los agraviados citados el contenido del presente auto, debiendo remitir las actuaciones practicadas al respecto; por último y toda vez que de autos se advierte que se desconoce el domicilio actual del agraviado ORFAEL NAVA ÁLVAREZ, notifíquesele a través de la publicación de Edicto, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el contenido del presente acuerdo, como lo establecen los artículos 40 y 116 del referido Ordenamiento Legal....".

Chilpancingo, Guerrero, a 6 de Junio de 2017.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.
Rúbrica.

EDICTO

ESTEBAN ISRAEL RUIZ CARBALLA.

A G R A V I A D A.

En cumplimiento al auto, dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número III-140/2017, relacionado con el expediente número 284/2014-I, instruída a ROBERTO CARLOS DELGADO ALONSO, por el delito de ENCUBRIMIENTO CULPOSO, en agravio de ESTEBAN ISRAEL RUIZ CARBALLA, que a la letra dice.

"...AUTO.- Chilpancingo, Guerrero, a treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

En cumplimiento al auto dictado el veintinueve (29) de este mes, en Sesión Ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se comunica a las partes que los Magistrados MIGUEL BARRETO SEDEÑO, ALFONSO VELEZ CABRERA Y FÉLIX NAVA SOLÍS, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como presidente el primero de los mencionados y a efecto de cubrir las faltas temporales de éste, al segundo de los nombrados; en consecuencia y dado que se desconoce el domicilio actual de la agraviada ESTEBAN ISRAEL RUIZ CARBALLA, en la causa penal número 284/2014-I, instruída ROBERTO CARLOS DELGADO ALONSO, por el delito de ENCUBRIMIENTO CULPOSO, en agravio de la antes citada, notifíquesele el presente acuerdo a través de la publicación de edicto en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, como lo establecen los artículos 40 y 116 del referido Ordenamiento Legal...".

Chilpancingo, Guerrero, a 2 de Junio de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

EDICTO

C. CANDIA VERÓNICA ORGANISTA.
(T E S T I G O).

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, dictado por la licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, dentro de la causa penal 24/2017-I, que se instruye a José Francisco García Ortiz, por el delito de lesiones culposas, en agravio de Luis Fernando Arcos Cuenca, tomando en cuenta que de autos se advierte que hasta el momento no se ha logrado la localización de la testigo Candia Verónica Organista, no obstante que se han recurrido a las diversas formas de localización que prevé el código procesal de la materia, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales vigente, la titular de este órgano jurisdiccional, ordenó citarlos por medio de un edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario "El Sol de Chilpancingo", a efectos de que comparezca ante este Juzgado, ubicado a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad capital, en punto de las once horas con treinta minutos del día seis de julio de dos mil diecisiete, para el desahogo de la diligencia de carácter penal (careo procesal), debiendo traer identificación oficial vigente con fotografía y dos copias de la misma.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. REYNA ENRÍQUEZ BARRERA.
Rúbrica.

Chilpancingo Guerrero; Junio 02 de 2017.

1-1

EDICTO

JESÚS ADRIÁN ALCARAZ LEYVA.

En la causa penal número 11/2011-I instruida contra de

Alejandro Alcaraz Leyva por el delito de lesiones imprudenciales, el licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, en el auto de esta fecha se ordenó requerir a Jesús Adrian Alcaraz Leyva para que dentro del plazo de diez días contados a partir de que surta efectos esta publicación, comparezca ante este juzgado con residencia oficial en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia las cruces, a un costado del centro regional de reinserción social de esta ciudad, a proporcionar domicilio que tenga para estar en condiciones de notificarle la cita pericial que se programe para que sea examinado médicamente y en definitiva.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 25 de Mayo de 2017.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. GLADIS MONSERRAT AGUIRRE VALENTÍN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

KARINA JUANICO SORIANO.

D E N U N C I A N T E.

En cumplimiento al auto, dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número XI-902/2015, relacionado con el expediente número 73/2004-I, instruída a JUANA REYES NAVARRETE, por los delitos de SUSTRACCIÓN DE MENORES O INCAPACES Y ROBO DE INFANTE, en agravio de JORDIN MEJIA JUANICO, que a la letra dice.

"...AUTO.- Chilpancingo, Guerrero, a primero (1º.) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Téngase por recibido el oficio número 211, de veintitrés (23) de mayo del año en curso, suscrito por el Juez Mixto de Paz del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, mediante el cual remite diligenciada la requisitoria que le fue enviada de la que se observa que se le notificó a la sentenciada JUANA REYES NAVARRETE, el auto dictado el tres (3) de mayo del presente año; por lo que, agréguese al presente toca para que surtan los efectos legales a que haya lugar; por otra parte, en cumplimiento al

auto de veintinueve (29) de mayo del presente año, dictado con esta fecha, en Sesión Ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se comunica a las partes que los Magistrados MIGUEL BARRETO SEDEÑO, ALFONSO VÉLEZ CABRERA Y FÉLIX NAVA SOLÍS, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente, el primero de los mencionados y a efecto de cubrir las faltas temporales de éste, al segundo de los nombrados; en consecuencia y dado que la sentenciada JUANA REYES NAVARRETE, tiene su domicilio conocido en la comunidad de Montecillos, Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, con fundamento en el artículo 28 párrafo tercero del citado Código, gírese requisitoria al Juez Mixto de Paz del referido Municipio, a efecto de que gire instrucciones a quien corresponda para que notifiquen personalmente a la sentenciada, el contenido del presente acuerdo; debiendo remitir las actuaciones practicadas al respecto; por último y en virtud que se desconoce el domicilio actual de la denunciante KARINA JUANICO SORIANO, notifíquesele el presente acuerdo a través de la publicación de edicto en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, como lo establecen los artículos 40 y 116 del referido Ordenamiento Legal...".

Chilpancingo, Guerrero, a 5 de Junio de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo, Guerrero a 31 de Mayo de 2017.

DENUNCIANTE: ALFREDO BARRERA PALACIOS.

PRESENTE.

En cumplimiento al auto de radicación de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número V-151/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público Adscrito y el sentenciado,

en contra de la sentencia definitiva condenatoria de veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, deducido de la causa penal 63/2014-II, instruida en contra de GENARO BARRERA PALACIOS, por la comisión del delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, cometido en agravio de la PERSONA DE IDENTIDAD RESERVADA, del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los bravo y toda vez que de autos se advierte que la denunciante ALFREDA BARRERA PALACIOS, fue notificada por edictos, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, 40 y el diverso 116 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se ordena la publicación de edictos por una sola ocasión en el diario "El Sol DE Chilpancingo", y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de notificarle el proveído de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, en el que se hace saber que se cita a la denunciante para que tenga lugar la audiencia de Vista fijándose hora y fecha a las DIEZ HORAS, CON TREINTA MINUTOS, DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, asimismo para que comparezca a la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial, mientras tanto se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, Para que ofrezcan las pruebas que no hubiesen ofrecido en Primera Instancia debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso, a ellas, las cuales se desahogaran en dicha audiencia.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA PENAL.

LIC. BERNARDO CALLEJA DIAZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo, Guerrero a 31 de Mayo de 2017.

AGRAVIADO: OSCAR EDUARDO YESCAS MONTERO.

PRESENTE.

En cumplimiento al proveído de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal

Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número I-15/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el agraviado OSCAR EDUARDO YESCAS MONTERO, en contra de la resolución Constitucional de fecha cinco de febrero de dos mil quince, deducido de la causa penal 08/2015-I, instruida en contra de ANDRES GUERRERO VELAZQUEZ, por la comisión del delito de LESIONES CULPOSAS CON MOTIVO DE TRANSITO VEHICULAR, DAÑOS EN PROPIEDAD CULPOSO Y OMISIÓN DE AUXILIO DE SOLICITUD DE ASISTENCIA, cometido en agravio de OSCAR EDUARDO YESCAS MONTERO, del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta y toda vez que no se ha logrado la notificación, al agraviado OSCAR EDUARDO YESCAS MONTERO, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, 40 y el diverso 116 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se ordena la publicación de edicto por una sola ocasión en el diario "El Sol de Chilpancingo", y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de notificarle el auto de radicación de seis de enero de dos mil dieciséis, así como el presente proveído en el que se hace saber que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de Vista, fijándose hora y fecha a para las ONCE HORAS, DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, asimismo para que comparezca a la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial, mientras tanto se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, Para que ofrezcan las pruebas que no hubiesen ofrecido en Primera Instancia debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso, a ellas, las cuales se desahogaran en dicha audiencia.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA PENAL.

LIC. BERNARDO CALLEJA DIAZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

ANDRÉS CERROS ÁLVAREZ.

PRESENTE.

En la causa penal 09/2012 instruida a Moisés Méndez Ortega

por el delito de lesiones de Andrés Cerros Álvarez, por auto de fecha de diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó por este medio notificarle que debe comparecer al juzgado penal de primera instancia del distrito judicial de Hidalgo ubicado en carretera Iguala- Tuxpan, Iguala, Guerrero, al careo procesal que le resulta con el procesado, a las doce (12:00) horas del catorce de julio de dos mil diecisiete, por tanto por este medio lo cito para que se presente en la hora y fecha señalada.

EN FORMA ATENTA LA SECRETARIA ACTUARIA.

ANGÉLICA SALGADO NAVA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. YESENIA FLORES MORA.

(D E N U N C I A N T E).

En cumplimiento al proveído de fecha veinticuatro de mayo dos mil diecisiete, dictado por la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, dentro de la causa penal 61/2014-II, que se instruye en contra de Oliverio Romero Torres, por el delito de feminicidio, en agravio de Maximina Mora Rosario; tomando en cuenta que de autos se advierte que hasta el momento no se ha logrado la localización de la denunciante Yesenia Flores Mora, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé el código procesal de la materia, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales vigente, la titular de este órgano jurisdiccional, ordenó a través de edictos que se publicarán por una sola ocasión en el diario de mayor circulación de esta Ciudad (El Sol de Chilpancingo) y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber el contenido íntegro de los puntos resolutivos, dictados por la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, que a la letra dice:

"...Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, abril siete de dos mil diecisiete.

R e s u e l v e :

PRIMERO. Esta Cuarta Sala Penal, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto en términos del considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Por los razonamientos vertidos en los considerandos que conforman la presente resolución, CONFIRMA la sentencia definitiva condenatoria, de cuatro de marzo de dos mil dieciséis, dictada por la Juez Segunda de Primera Instancia del Ramo Penal del distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 61/2014-II, instruida en contra de Oliverio Romero Torres, por el delito de feminicidio, en agravio de Maximina Mora Rosario.

TERCERO. En atención a los derechos inherentes a la víctima y ofendido, con fundamento en los artículos 20 apartado B, fracción I, constitucional antes de la reforma de junio de 2008, 92, apartado 4, de la Constitución Política Local; 37 Segundo Párrafo y 59 Bis, Código de Procedimientos Penales en vigor, 1 y 2, fracciones I y V de la Ley Número 694 de Víctimas del Estado; notifíquese la presente resolución al sentenciando y familiares de la ofendida por conducto de la secretaria, para que se enteré de los términos en que se pronunció el presente fallo y en caso de inconformidad, esté en condiciones de hacer valer sus derechos, de carácter legal, procesal, constitucional y debido proceso, y en estos mismos términos al sentenciando.

CUARTO. Con testimonio autorizado de la presente resolución, devuélvase el original de los autos al juzgado de su procedencia, y en su oportunidad archívese el toca penal como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Notifíquese personalmente a los entes procesales referentes a ministerio público y agraviado..."

Chilpancingo, Guerrero, Junio 02 de 2017.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. REYNA ENRÍQUEZ BARRERA.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 401.00
UN AÑO.....	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 704.35
UN AÑO.....	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 18.40
ATRASADOS.....	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

16 de Junio

1867. *En su calidad de General en Jefe de Ejército Republicano, triunfador en la guerra contra el imperio mexicano del Príncipe Extranjero Maximiliano de Habsburgo, Don Mariano Escobedo confirma la sentencia de muerte contra Maximiliano, Miramón y Mejía. El General Refugio González se encarga de transmitirla. Nuevamente sus defensores solicitan la gracia del indulto, pero es negada.*
